



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 31 de diciembre de 1993

• Primer fascículo •

Número 125

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 4.036/S

Diputación Provincial

Servicio Provincial de recaudación a municipios y otros organismos
Zona de la capital

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. Ernesto José Gómez Ramallo, recaudador del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que más adelante se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o, localizado éste, el deudor se ha negado a firmar el justificante de la notificación, en virtud de débitos a la Hacienda Municipal señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Jefe del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial la siguiente:

Providencia: “En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos legales de dicho Reglamento”.

La transcrita Providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de Reposición en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación ante el Sr. Jefe del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Contra la resolución expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo (ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos) dentro de los plazos señalados en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. No obstante, podrá, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estima procedente.

Plazo de ingreso: De conformidad con el art. 103 del R.G.R., se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, conforme determina el art. 108 (R.G.R.), es decir, si el EDICTO aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior y si lo es entre los días 16 y último de mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Formas de pago: En la Oficina de Recaudación sita en la C/ Martín Carramolino, 10 Bajo de Ávila, en días hábiles y horario de 9 a 14 horas (en efectivo o mediante talón conformado), o por giro postal ordinario o transferencia bancaria a la cuenta registrada Nº 0167852-8 de la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Ávila o a la Caja de Ahorros de Salamanca Nº 3110-328-000002-2 urbana nº 4 de Ávila, indicando en estos dos últimos casos el deudor, concepto y municipio.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva de acuerdo con el art. 48 del R.G.R. La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Liquidación de intereses de demora y costas de procedimiento: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses desde el día siguiente hábil al recibo de la notificación. En caso de producirse costas en el procedimiento, se repercutirá su importe a los deudores conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores abajo citados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso, en éste Servicio Provincial de Recaudación a Municipios, Zona de La Capital, sito en la C/ Martín Carramolino, nº 10 Bajo, de Ávila, o designe domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.6 del R.G.R., que si en el plazo de ocho días, a contar desde

el siguiente desde la inserción del mismo en el "B.O.P.", no han cumplido este requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación que se cita:

25/11/93 09.30.50

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.988

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	SITUACION	E/P/P/	TOTAL DEUDA
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
AVILA	1.669	10	GARCIA JORGE JULIAN	CL VIRGEN VEGA	0027 -1T3	22.672
AVILA	1.307	01	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0032 0001	2.895
AVILA	1.308	05	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0032 0103	19.298
AVILA	1.343	09	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CL SANTA CLARA	0002 D00L4	34.216
AVILA	1.343	08	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CL SANTA CLARA	0002 D00L3	11.540
AVILA	1.343	06	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CL SANTA CLARA	0002 D00L1	21.550
AVILA	824	04	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	AV JUVENTUD	0015 000A	7.176
AVILA	1.316	03	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PS SAN ROQUE	0040 T-107	415
AVILA	1.314	02	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PS SAN ROQUE	0040 G-107	2.413
AVILA	1.312	11	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PS SAN ROQUE	0040 0501	27.577
AVILA	1.340	08	SANCHEZ PACHECO JESUS	TR SANTA CATALINA	0004 020F	15.801
AVILA	1.422	03	SASTRE MOYANO JOSE RAMON	CL SORIA	0017 00L1	33.310
AVILA	1.064	07	TEAEN S.A.	AV PORTUGAL	0037 -2L1	20.023
AVILA	1.316	01	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0040 T-105	554
AVILA	1.313	13	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0040 G-105	2.091
AVILA	1.317	09	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0042 0402	28.144
AVILA	1.318	02	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0042 0702	11.305
AVILA	1.318	03	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PS SAN ROQUE	0042 0703	12.585
AVILA	669	11	VINUESA PEREZ SANTIAGO	CL HUMILLADERO	0006 -2	23.550
AVILA	1.033	03	VINUESA PEREZ SANTIAGO	AV PORTUGAL	0003 -102	357
TIEMBLO, EL	37	12	SANCHEZ HERNANDEZ MAXIMO	CL CARRERO BLANCO	0057 SOLAR	12.748

***** FIN DEL INFORME *****

07/12/93 09.41.17

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	SITUACION	E/P/P/	TOTAL DEUDA
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
AVILA	2.143	11	GARCIA JORGE JULIAN	CL VIRGEN VEGA	0027 -1T3	23.352
AVILA	1.700	07	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0032 0103	19.876
AVILA	1.700	06	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0032 0001	2.982
AVILA	1.598	02	JIMENEZ GONZALEZ MARCELINO	PSSAN NICOLAS	0005 TODOS	55.447
AVILA	1.746	05	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L4	35.242
AVILA	1.746	04	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L3	11.886
AVILA	1.746	03	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L1	22.206
AVILA	1.089	02	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	AVJUVENTUD	0015 000A	14.062
AVILA	1.328	10	MU/OZ GREZ ANTONIO	CLPEDRO GASCA	0012 TODOS	30.502
AVILA	1.710	01	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	0040 0501	28.404
AVILA	1.709	11	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	0040 G-107	2.486
AVILA	1.709	10	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	0040 T-107	427
AVILA	521	05	SAN ROMAN COLINO JOSE LUIS	CLCUATRO POSTES	0008 TODOS	85.081
AVILA	1.743	04	SANCHEZ PACHECO JESUS	TR SANTA CATALINA	0004 020F	15.577
AVILA	707	10	SASTRE MARTIN EDUARDO	?EJERCITO	0007 TODOS	50.709
AVILA	1.847	06	SASTRE MOYANO JOSE RAMON	CLSORIA	0017 00L1	31.699
AVILA	339	10	SORIA ALONSO LUIS	CLCASTILLA	0013 TODOS	27.237
AVILA	1.397	10	TEAEN S.A.	AVPORTUGAL	0037 -2L1	20.623
AVILA	1.713	09	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0040 T-105	570
AVILA	1.713	10	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0040 G-105	2.154
AVILA	1.715	07	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0042 0402	28.989
AVILA	1.715	08	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0042 0702	11.643
AVILA	1.715	09	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0042 0703	12.963
AVILA	1.365	10	VINUESA PEREZ SANTIAGO	AVPORTUGAL	0003 -102	368
AVILA	877	01	VINUESA PEREZ SANTIAGO	CLHUMILLADERO	0006 -2	24.256
CEBREROS	113	05	FERNANDEZ FRAILE JULIAN	URCASTREJON EL	0052 TODOS	16.820
TIEMBLO, EL	40	02	GARCIA QUIJADA JUAN FERNANDO	CLCARRERO BLANCO	0006 TODOS	16.995
TIEMBLO, EL	248	04	SANCHEZ SOTO MAXIMILIANO	CLMESONES	0096 B040B	8.080
TIEMBLO, EL	44	11	SANCHEZ HERNANDEZ MAXIMO	CLCARRERO BLANCO	0057 SOLAR	11.490
TIEMBLO, EL	248	11	SANCHEZ SOTO MAXIMILIANO	CLMESONES	0096 B0011	715

***** FIN DEL INFORME *****

07/12/93 09.44.18

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. EJERCICIO DE 1.990

PAGE 1

MUNICIPIO	RFAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	SITUACION	E/P/P/	TOTAL DEUDA
*****	----	----	*****	*****	-----	*****
AVILA	712	09	GARCIA JORGE JULIAN	CLVIRGEN VEGA	0027 -1T3	24.520
AVILA	958	04	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0032 00 01	3.130
AVILA	958	05	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0032 01 03	20.871
AVILA	1.218	05	JIMENEZ GONZALEZ MARCELINO	PZSAN NICOLAS	0005 TODOS	58.219
AVILA	1.476	01	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L1	23.317
AVILA	1.476	02	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L3	12.480
AVILA	1.476	03	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L4	37.004
AVILA	1.670	05	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	AVJUVENTUD	0015 000A	14.766
AVILA	1.832	08	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	ISSAN ROQUE	0040 0501	29.824
AVILA	1.832	07	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	0040 G-107	2.610
AVILA	1.933	04	PEREZ GONZALEZ MIA CARMEN	CLRAFAELA ANTONIO	0012 05T	17.864
AVILA	2.116	07	RODRIGUEZ REBOLLO ALFONSO	CLSAN PEDRO BARCO	0005 TODOS	62.792
AVILA	2.183	07	SAN ROMAN COLINO JOSE LUIS	CLCUATRO POSTES	0008 TODOS	89.335
AVILA	2.281	03	SANCHEZ PACHECO JESUS	TRSAITA CATALINA	0004 020F	16.356
AVILA	2.340	07	SASTRE MARTIN EDUARDO	PZEJERCITO	0007 TODOS	53.245
AVILA	2.341	07	SASTRE MOYANO JOSE RAMON	CLSORIA	0017 00L1	33.284
AVILA	2.377	07	SORIA ALONSO LUIS	CLCASTILLA	0013 TODOS	28.599
AVILA	2.386	07	TEAEN S.A.	AVPORTUGAL	0037 -2L1	21.655
AVILA	2.488	03	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0042 0702	12.226
AVILA	2.488	04	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0042 0703	13.611
AVILA	2.491	01	VINUESA PEREZ SANTIAGO	CLHUMILLADERO	0006 -2	25.470
CEBREROS	99	06	FERNANDEZ FRAILE JULIAN	URCASTREJON EL	0052 TODOS	18.922
TIEMBLO, EL	183	02	GARCIA QUIJADA JUAN FERNANDO	CL CARRERO BLANCO	0006 TODOS	18.164
TIEMBLO, EL	464	03	SACHEZ SOTO MAXIMILIANO	CL MESONES	0096 B040B	8.636
TIEMBLO, EL	475	08	SANCHEZ HERNANDEZ MAXIMO	CL CARRERO BLANCO	0057 SOLAR	8.595
TIEMBLO, EL	481	06	SANCHEZ SOTO MAXIMILIANO	CL MESONES	0096 B0011	764

***** FIN DEL INFORME *****

07/12/93 09.45.11

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. EJERCICIO DE 1.991

PAGE 1

MUNICIPIO	RFAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	SITUACION	E/P/P/	TOTAL DEUDA
*****	----	----	*****	*****	-----	*****
AVILA	327	07	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 -1	3.199
AVILA	327	08	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 00DR	13.770
AVILA	327	09	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 00IZ	16.014
AVILA	328	01	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 01DR	13.974
AVILA	328	02	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 01IZ	16.014
AVILA	328	03	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 02DR	13.974
AVILA	328	04	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	0003 02IZ	16.014
AVILA	719	02	GARCIA JORGE JULIAN	CLVIRGEN VEGA	00027 -1T3	25.746
AVILA	967	03	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0032 0103	21.914
AVILA	967	02	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0032 0001	3.288
AVILA	1.228	05	JIMENEZ GONZALEZ MARCELINO	PZSAN NICOLAS	0005 TODOS	61.130
AVILA	1.488	02	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L1	24.482
AVILA	1.488	03	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L3	13.105
AVILA	1.488	04	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	0002 D00L4	38.854
AVILA	1.684	02	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	AVJUVENTUD	00015 000A	15.505
AVILA	1.773	01	MUÑOZ GUTIERREZ ANTONIO	CLPEDRO GASCA	0012 TODOS	33.628
AVILA	1.847	07	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	0040 0501	31.315
AVILA	1.847	06	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	0040 G-107	2.740
AVILA	1.947	06	PEREZ GONZALEZ MIA CARMEN	CLRAFAELA ANTONIO	00012 05T	18.758
AVILA	2.132	01	RODRIGUEZ REBOLLO ALFONSO	CLSAN PEDRO BARCO	0005 TODOS	65.931
AVILA	2.200	01	SAN ROMAN COLINO JOSE LUIS	CLCUATRO POSTES	0008 TODOS	93.801
AVILA	2.298	06	SANCHEZ PACHECO JESUS	TRSAITA CATALINA	0002 020F	17.174
AVILA	2.358	05	SASTRE MARTIN EDUARDO	PZEJERCITO	0007 TODOS	55.908
AVILA	2.359	04	SASTRE MOYANO JOSE RAMON	CLSORIA	0017 00L1	34.948
AVILA	2.405	01	TEAEN S.A.	AVPORTUGAL	0037 -2L1	22.737
AVILA	2.507	06	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	00042 0702	12.837
AVILA	2.507	07	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	00042 0703	14.293
AVILA	2.507	05	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	00042 0402	31.960
AVILA	2.507	04	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	0040 G-105	2.376
AVILA	2.510	06	VINUESA PEREZ SANTIAGO	CLHUMILLADERO	0003 -2	26.743
CEBREROS	100	02	FERNANDEZ FRAILE JULIAN	URCASTREJON EL	0052 TODOS	19.869
TIEMBLO, EL	182	01	GARCIA QUIJADA JUAN FERNANDO	CLCARRERO BLANCO	0006 TODOS	19.072
TIEMBLO, EL	463	01	SACHEZ SOTO MAXIMILIANO	CLMESONES	0096 B040B	9.067
TIEMBLO, EL	479	08	SANCHEZ SOTO MAXIMILIANO	CLMESONES	0096 B0011	802

***** FIN DEL INFORME *****

07/12/93 09.45.55

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA URBANA. EJERCICIO DE 1.992

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	SITUACION	E/P/P/	TOTAL DEUDA
*****	****	****	*****	*****	*****	*****
AVILA	359	06	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 02 IZ	17.414
AVILA	359	05	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 02 DR	15.195
AVILA	359	04	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 01 IZ	17.414
AVILA	359	03	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 01 DR	15.195
AVILA	359	02	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 00 IZ	17.414
AVILA	359	01	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 00 DR	14.974
AVILA	358	09	CASTILLO SALVADIOS MIGUEL	AVSTA CRUZ TENERF	000000003 -1	3.480
AVILA	780	03	GARCIA JORGE JULIAN	CLVIRGEN VEGA	000000027 -1 T3	27.999
AVILA	1.043	07	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	000000032 01 03	23.832
AVILA	1.043	06	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	000000032 00 01	3.576
AVILA	1.324	02	JIMENEZ GONZALEZ MARCELINO	PZSAN NICOLAS	000000005 T OD OS	66.478
AVILA	1.602	04	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	000000002 D 00 L1	26.624
AVILA	1.602	05	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	000000002 D 00 L3	14.251
AVILA	1.602	06	LUIS CAMPOS FRANCISCO	CLSANTA CLARA	000000002 D 00 L4	42.255
AVILA	1.813	04	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	AVJUVENTUD	000000015 00 0A	16.861
AVILA	1.911	01	MUÑOZ GUTIERREZ ANTONIO	CLPEDRO GASCA	000000012 T OD OS	36.571
AVILA	1.989	06	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	000000040 05 01	34.056
AVILA	1.989	05	NOGAL HERNAN JOSE LUIS DEL	PSSAN ROQUE	000000040 G -1 07	2.980
AVILA	2.097	07	PEREZ GONZALEZ MIA CARMEN	CLRAFAELA ANTONIO	000000012 05 T	20.398
AVILA	2.301	06	RODRIGUEZ REBOLLO ALFONSO	CLSAN PEDRO BARCO	000000005 T OD OS	71.701
AVILA	2.477	09	SANCHEZ PACHECO JESUS	TRISANTA CATALINA	000000002 02 OF	18.676
AVILA	2.542	05	SASTRE MARTIN EDUARDO	PZEJERCITO	000000007 T OD OS	60.799
AVILA	2.542	06	SASTRE MARTIN EDUARDO EROS	CTANTIGUA	000000001 00	10.860
AVILA	2.543	05	SASTRE MOYANO JOSE RAMON	CLSORIA	000000017 00 L1	38.006
AVILA	2.581	04	SORIA ALONSO LUIS	CLCASTILLA	000000013 T OD OS	32.658
AVILA	2.590	09	TEAEN S.A.	AVPORTUGAL	000000037 -2 L1	24.727
AVILA	2.709	08	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	000000042 07 03	15.543
AVILA	2.709	07	VILLAVERDE GIL JOSE LUIS	PSSAN ROQUE	000000042 07 02	13.960
AVILA	2.713	02	VINUESA PEREZ SANTIAGO	CLSUMILLADERO	000000003 -2	29.083
CEBREROS	103	02	FERNANDEZ FRAILE JULIAN	URCASTREJON EL	000000052 T OD OS	23.992
TIEMBLO, EL	188	02	GARCIA QUIJADA JUAN FERNANDO	CLCARRERO BLANCO	000000006 T OD OS	24.594
TIEMBLO, EL	469	01	SACHEZ SOTO MAXIMILIANO	CLMESONES	000000096 B 04 OB	11.692
TIEMBLO, EL	485	05	SANCHEZ SOTO MAXIMILIANO	CLMESONES	000000096 B 00 11	1.035

**** FIN DEL INFORME ****

07/12/93 09.56.03

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.988

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
*****	****	****	*****	*****	*****
AVILA	193	04	MARINA MARCOS ANTONIO	AV DIECIOCHO JULIO	0044 43.171
AVILA	201	02	MARTIN PEREZ CARMEN	CLCARDENAL CISNEROS	0029 24.667
AVILA	205	10	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	CLPAREDON S TOMAS	0021 16.280
AVILA	207	02	MATELAVILA SA	PS SAN ROQUE	0023 34.946
AVILA	220	03	MUEBLES AMBLES	CL BURGOHONDO	0011 30.836
AVILA	243	03	PURAS SANCHEZ VICTORINA	PS DOS DE MAYO 2	40.702
AVILA	248	11	RICO PERDIGUERO JOSE LUIS	CL FRAY GIL	0009 24.667
AVILA	259	09	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CL DOCTOR FLEMING 24	20.968
AVILA	255	05	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CL DOCTOR FLEMING 24	20.968
AVILA	263	10	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CL VALSECA 12	12.334
AVILA	263	11	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CL VALSECA 12	37.002
AVILA	263	12	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CL VALSECA 12	19.736
AVILA	277	01	SANZ DIAZ JOSE VICTORIANO	CL SANCHEZ ALBORNO	0006 28.468
AVILA	278	03	SAUGAR LUENGO ISIDRO	AV MADRID 8	28.468
AVILA	278	04	SAUGAR LUENGO JOSE ANTONIO	CL DAMAS 3	16.280
AVILA	280	03	SEN MONTERO EUPRASIO	PZ SANTA TERESA 12	19.736
AVILA	280	04	SENOVILLA DAVILA JULIA	CL VIRGEN COVADONGA 7	18.501
AVILA	281	10	SMOEL	PS SAN ROQUE 25	40.702
AVILA	282	08	SOETAM CONSTRUCCIONES SA	CL CAPITAN PEÑAS 32	246.686
AVILA	283	10	SUMINISTROS HOSTELERIA AVILA C B	CL CAPITAN PEÑAS 46	74.004
AVILA	287	03	TRALMASECO SA	CL VIRGEN PORTERIA 12	209.684
AVILA	287	04	TRALMASECO SA	CL VIRGEN PORTERIA 12	12.334
AVILA	287	05	TRALMASECO SA	CL VIRGEN PORTERIA 12	12.334
AVILA	291	06	TRUJILLO MERINA RAFAEL	AV MADRID 16	18.501
AVILA	291	07	TRUJILLO MERINA RAFAEL	CL VIRGEN COVADONGA 7	6.169
AVILA	292	12	VALRIBERAS GONZALEZ HOSTELERIA SA	AV ALFEREZ PROVISIONAL 42	43.171
AVILA	299	08	VILECON SA	CL MARQUES STO DOMINGO 3	20.326
TIEMBLO, EL	12	11	GOMEZ CALLEJAS ANGEL	CL STA TERESA	0006 30.836

**** FIN DEL INFORME ****

07/12/93 09.57.24

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
-----	----	----	-----	-----	-----
AVILA	205	12	MARINA MARCOS ANTONIO	AVDIECIOCHO JULIO	0044 44.467
AVILA	214	03	MARTIN PEREZ CARMEN	CLCARDENAL CISNEROS	0029 25.407
AVILA	219	04	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	CLPAREDON S TOMAS	0021 16.770
AVILA	220	11	MATELAVILA SA	PSSAN ROQUE	0023 35.994
AVILA	235	10	MUEBLES AMBLES	CLBURGOHONDO	0011 31.760
AVILA	261	04	PUEBLOS ARQUITECTONICOS S A PARSA	CLCASTILLA	0005 19.057
AVILA	261	07	PURAS SANCHEZ VICTORINA	PSDOS MAYO	0002 41.924
AVILA	266	02	REYPAR SA	AVPORTUGAL	0003 41.924
AVILA	267	04	RICO PERDIGUERO JOSE LUIS	CLFRAY GIL	0009 25.407
AVILA	273	05	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CLDOCTOR FLEMING	0024 21.597
AVILA	282	07	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLVALSECA	0012 12.703
AVILA	282	08	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLVALSECA	0012 38.110
AVILA	282	09	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLVALSECA	0012 20.330
AVILA	296	10	SANZ DIAZ JOSE VICTORIANO	CLSANCHEZ ALBORNO	0006 29.324
AVILA	298	05	SAUGAR LUENGO ISIDRO	AVMADRID	0008 29.324
AVILA	298	06	SAUGAR LUENGO JOSE ANTONIO	CLDAMAS	0006 16.770
AVILA	300	04	SEN MONTERO EUFRASIO	PZSANTA TERESA	0012 20.330
AVILA	300	05	SENOVILLA DAVILA JULIA	CLVIRGEN COVADONGA	0007 19.057
AVILA	301	03	SERVICIOS DUERO SA	CLDUARDO MARQUINA	0033 41.924
AVILA	301	10	SERVICIOS MONTELIMA SA	CLDUARDO MARQUINA	0033 41.924
AVILA	302	05	SMOEL	PSSAN ROQUE	0025 41.924
AVILA	303	03	SOETAM CONSTRUCCIONES SA	CLCAPITAN PE/AS	0032 254.088
AVILA	303	11	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0043 12.703
AVILA	303	12	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0061 12.703
AVILA	304	06	STERN CAR SA	CLSAN PEDRO BARCO	0002 44.467
AVILA	304	05	STERN CAR SA	CLCABALLEROS	0015 74.108
AVILA	304	04	STERN CAR SA	CLSAN PEDRO BARCO	0002 211.737
AVILA	304	09	SUMINISTROS HOSTELERIA AVILA C B	CLCAPITAN PE/AS	0046 76.225
AVILA	308	10	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 215.973
AVILA	308	11	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 6.350
AVILA	308	12	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 6.350
AVILA	313	06	TRUJILLO MERINA RAFAEL	AVMADRID	0016 19.057
AVILA	313	07	TRUJILLO MERINA RAFAEL	CLVIRGEN COVADONGA	0007 6.352
AVILA	315	04	VALRIBERAS GONZALEZ HOSTELERIA SA	AVAFEREZ PROVISI	0042 44.467
AVILA	321	07	VIAJES ARTICO SA	CLDOCTOR FLEMING	0024 25.407
AVILA	322	07	VILECON SA	CLM ² STO DOMINGO	0003 20.937
TIEMBLO, EL	14	01	GOMEZ CALLEJAS ANGEL	CLSTA TERESA	0006 31.760

07/12/93 09.58.00

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.990

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
-----	----	----	-----	-----	-----
AVILA	211	01	MARINA MARCOS ANTONIO	AVDIECIOCHO JULIO	0044 47.580
AVILA	219	04	MARTIN PEREZ CARMEN	CLCARDENAL CISNEROS	0029 27.187
AVILA	224	01	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	CLPAREDON S TOMAS	0021 17.944
AVILA	225	09	MATELAVILA SA	PSSAN ROQUE	0023 38.514
AVILA	228	08	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONG	0005 13.593
AVILA	228	09	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONG	0005 27.187
AVILA	228	10	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONG	0005 6.796
AVILA	228	11	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONG	0012 6.796
AVILA	241	04	MUEBLES AMBLES SA	CLBURGOHONDO	0011 33.984
AVILA	258	09	PEREZ GONZALEZ M CARMEN	CLRAFAELA DE ANTO	0004 40.778
AVILA	258	10	PEREZ GONZALEZ M CARMEN	CLRAFAELA DE ANTO	0004 40.778
AVILA	267	06	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DELCER	CL MQ STO DOMINGO	0011 44.858
AVILA	267	12	PUEBLOS ARQUITECTONICOS S A PARSA	CLCASTILLA	0005 20.390
AVILA	268	03	PURAS SANCHEZ VICTORINA	PSDOS MAYO	0002 44.858
AVILA	274	06	RICO PERDIGUERO JOSE LUIS	CLFRAY GIL	0009 27.187
AVILA	280	09	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CLDOCTOR FLEMING	0024 23.109
AVILA	280	10	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CLDOCTOR FLEMING	0024 23.109
AVILA	286	03	RUFES SANCHEZ EMILIO	CLSAN SEGUNDO	0019 45.310
AVILA	286	04	RUFES SANCHEZ GABRIEL	CLNTRA SRA SONSOL	0081 23.109
AVILA	286	05	RUFES SANCHEZ GABRIEL	CLNTRA SRA SONSOL	0081 23.109
AVILA	290	07	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLVALSECA	0012 13.593
AVILA	290	08	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLVALSECA	0012 40.778
AVILA	290	09	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLVALSECA	0012 21.750
AVILA	290	11	SAN JUAN PERICACHO M BEGOÑA	CLDOCTOR FLEMING	0001 79.294
AVILA	290	12	SAN JUAN PERICACHO M BEGOÑA	PZSAN FRANCISCO	0006 6.796
AVILA	306	03	SANZ DIAZ JOSE VICTORIANO	CLSANCHEZ ALBORNO	0006 31.377

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
-----	----	----	-----	-----	-----
AVILA	307	08	SAUGAR LUENGO ISIDRO	AVMADRID	0008 31.377
AVILA	307	09	SAUGAR LUENGO JOSE ANTONIO	CLDAMAS	0003 17.944
AVILA	309	12	SEN MONTERO EUFRASIO	PZSANTA TERESA	0012 21.750
AVILA	310	01	SENOVILLA DAVILA JULIA	CLVIRGEN COVADONGA	0007 10.195
AVILA	311	01	SERVICIOS DUERO SA	CLEDUARDO MARQUINA	0033 44.858
AVILA	311	07	SERVICIOS MONTELIBA SA	CLEDUARDO MARQUINA	0033 44.858
AVILA	312	07	SMOEL SA	PSSAN ROQUE	0025 44.858
AVILA	313	04	SÓETAM CONSTRUCCIONES SA	CLCAPITAN PEÑAS	0032 271.874
AVILA	314	01	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0043 40.778
AVILA	313	12	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0061 13.593
AVILA	313	11	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0043 13.593
AVILA	314	03	STERN CAR SA	CLSAN PEDRO BARCO	0002 226.557
AVILA	314	04	STERN CAR SA	CLCABALLEROS	0015 79.294
AVILA	314	05	STERN CAR SA	CLSAN PEDRO BARCO	0002 47.580
AVILA	314	07	SUMINISTROS HOSTELERIA AVILA CB	CLCAPITAN PEÑAS	0046 40.780
AVILA	319	06	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 6.796
AVILA	319	05	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 6.796
AVILA	319	04	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 211.091
AVILA	324	05	TRUJILLANO MERINA RAFAEL	AVMADRID	0016 20.398
AVILA	324	06	TRUJILLANO MERINA RAFAEL	CLVIRGEN COVADONGA	0007 6.796
AVILA	327	01	VALRIBERAS GONZALEZ HOSTELERIA SA	CLALFIEREZ PROVISI	0042 47.580
AVILA	333	05	VIAJES ARTICO SA	CLDOCTOR FLEMING	0024 27.187
AVILA	334	05	VILECON SA	CLMQ STO DOMINGO	0003 22.404
AVILA	336	08	YOJUJO SL	PSSAN ROQUE	0014 47.580

TIEMBLO, EL 15 04 GOMEZ CALLEJA ANGEL

CLSANTA TERESA

0006 35.584

07/12/93 09.58.38

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.991

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
-----	----	----	-----	-----	-----
AVILA	218	12	MARINA MARCOS ANTONIO	AVDIECIOCHO JULIO	0044 50.910
AVILA	228	07	MARTIN PEREZ CARMEN	CLCARDENAL CISNEROS	0029 29.090
AVILA	232	08	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	CLPARDON S TOMAS	0021 19.201
AVILA	234	04	MATELAVILA SA	PSSAN ROQUE	0023 41.210
AVILA	237	06	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONGA	0005 14.544
AVILA	237	07	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONGA	0012 29.090
AVILA	237	08	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONGA	0012 7.272
AVILA	237	09	MENDUIÑA HERNANDEZ FRANCISCO	CLVIRGEN COVADONGA	0012 7.272
AVILA	250	05	MUEBLES AMELES SA	CLBURGOHONDO	0011 36.362
AVILA	266	09	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	CLRAFAELA DE ANTO	0004 43.632
AVILA	266	10	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	CLRAFAELA DE ANTO	0004 43.632
AVILA	266	11	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	CLRAFAELA DE ANTO	0004 43.632
AVILA	275	01	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DELCER	CLMQ STO DOMINGO	0011 47.997
AVILA	275	07	PUEBLOS ARQUITECTONICOS S A PARSA	CLCASTILLA	0005 21.818
AVILA	275	11	PURAS SANCHEZ VICTORINA	PSDOS MAYO	0002 47.997
AVILA	281	12	RICO PERDIGUERO JOSE LUIS	CLFRAY GIL	0009 29.090
AVILA	288	03	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CLDOCTOR FLEMING	0024 24.727
AVILA	288	02	RODRIGUEZ LUJAN JESUS	CLDOCTOR FLEMING	0024 24.727
AVILA	293	01	RUFES SANCHEZ EMILIO	CLSAN SEGUNDO	0019 48.482
AVILA	293	02	RUFES SANCHEZ GABRIEL	CLNTRA SRA SONSOL	0081 24.727
AVILA	293	03	RUFES SANCHEZ GABRIEL	CLNTRA SRA SONSOL	0081 24.727
AVILA	297	09	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLValseca	0012 14.544
AVILA	297	10	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLValseca	0012 43.632
AVILA	297	11	SAN JUAN GARZON LUIS DE	CLValseca	0012 23.272
AVILA	298	02	SAN JUAN PERICACHO MARIA BEGOÑA	PZSAN FRANCISCO	0006 7.272
AVILA	298	01	SAN JUAN PERICACHO MARIA BEGOÑA	CLDOCTOR FLEMING	0001 84.844
AVILA	313	01	SANZ DIAZ JOSE VICTORIANO	CLSANCHEZ ALBORNO	0006 33.574
AVILA	314	05	SAUGAR LUENGO ISIDRO	AVMADRID	0008 33.574
AVILA	314	06	SAUGAR LUENGO JOSE ANTONIO	CLDAMAS	0006 19.201
AVILA	316	04	SEN MONTERO EUFRASIO	PZSANTA TERESA	0012 23.272
AVILA	317	05	SERVICIOS DUERO SA	CLEDUARDO MARQUINA	0033 47.997
AVILA	317	11	SERVICIOS MONTELIBA SA	CLEDUARDO MARQUINA	0033 47.997
AVILA	319	03	SMOEL SA	PSSAN ROQUE	0025 47.997
AVILA	319	12	SOETAM CONSTRUCCIONES SA	CLCAPITAN PEÑAS	0032 290.906
AVILA	320	07	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0043 14.544
AVILA	320	08	SOTO ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0061 14.544
AVILA	320	09	SOTC ALONSO ALEJANDRO	CLBILBAO	0043 43.632
AVILA	320	11	STERN CAR SA	CLSAN PEDRO BARCO	0002 242.418

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
-----	----	----	-----	-----	-----
AVILA	320	12	STERN CAR SA	CLCABALLEROS	0015 84.844
AVILA	321	01	STERN CAR SA	CLSAN PEDRO BARCO	0002 50.910
AVILA	326	01	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 7.272
AVILA	325	12	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 7.272
AVILA	325	11	TRALMASECO SA	CLVIRGEN PORTERIA	0012 247.268
AVILA	330	08	TRUJILLANO MERINA RAFAEL	AVMADRID	0016 10.909
AVILA	330	09	TRUJILLANO MERINA RAFAEL	CLVIRGN COVADONGA	0007 7.272
AVILA	340	05	VILECON SA	CLMQ STO DOMINGO	0003 23.973
AVILA	342	11	YOJUJO SL	PSSAN ROQUE	0014 50.910
TIEMBLELO, EL	15	04	GOMEZ CALLEJA ANGEL	CL ST TERESA	0006 36.362

***** FIN DEL INFORME *****

07/12/93 10.30.01

LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTAS

PAGE 1

AÑO	MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
---	-----	----	----	-----	-----	-----
88	AVILA	37	09	MIRANDA CASADO FRANCISCO	AV JOSE ANTONIO 17	41.114
89	AVILA	41	09	MIRANDA CASADO FRANCISCO	AVJOSE ANTONIO	0017 42.348
90	AVILA	45	02	MIRANDA CASADO FRANCISCO	AV JOSE ANTONIO	0017 45.310
91	AVILA	47	02	MIRANDA CASADO FRANCISCO	AV JOSE ANTONIO	0017 48.482

07/12/93 10.19.46

CUOTA AGRARIA DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EJERC. 1.989

PAGE 1

MUNICIPIO	RPAG	RLIS	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	TOTAL DEUDA
-----	----	----	-----	-----	-----
TIEMBLELO, EL	538	C	GARCIA QUIJADA JUAN FERNANDO Y RAMON	CLCALZADA	10 1.068

***** FIN DEL INFORME *****

Ávila, 10 de Diciembre de 1993
El Recaudador, *Illegible*

Número 4.049/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante concierto directo del servicio que se indica:

Objeto: Constituye el objeto de la convocatoria la realización de un estudio sobre la realidad social de esta localidad.

Tipo: 1.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido (1ª Fase).

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y de los impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Contratación, durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entre las 10,00 y las 14,00 horas. A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Ávila, 23 de noviembre de 1993.
La Concejala Delegada de Bienestar Social, *Illegible*.

Número 4.050/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria.

Objeto: Constituye el objeto de

la convocatoria la concesión, mediante subasta, de los espacios destinados a publicidad en el Pabellón Polideportivo Municipal de San Antonio.

Duración: Un año prorrogable por uno más.

Canon: No se establece, debiendo ser ofertado por los licitadores.

Fianzas: Provisional: 50.000 pts.

Definitiva: 4% del canon de adjudicación.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, de formalización y cuantos otros se deriven del contrato incluidos los impuestos que procedan.

Reclamaciones a los Pliegos: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a con-

tar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León entre las 10,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Documentación y Pliegos de Condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General.

Ávila, 15 de diciembre de 1993.
El Alcalde, *Angel Acebes*.

Número 4.148/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante concurso público de la obra que a continuación se indica:

Objeto: Constituye el objeto del concurso la contratación de la siguiente obra:

1.- Acondicionamiento Palacio de los Serrano de esta ciudad:

Tipo: 9.999.883 pts. IVA incluido

Fianzas: Provisional: 199.998 pts.

Definitiva: 4% adjudicación.

Plazo de Ejecución: Cuatro meses.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Presentación de Propositiones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León de las 10,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar el primer día hábil al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas en el Salón de sesiones.

Documentación y Pliego de Condiciones. Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Ávila, 13 de diciembre de 1993.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Obras y Servicios, *Ilegible*.

Número 4.150/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993, acordó la aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora del Precio Público por aprovechamiento especial de instalaciones deportivas, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ávila, 21 de diciembre de 1993.

EL Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

Número 4.149/S

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto

General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Ávila a 20 de diciembre de 1993.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

Número 4.151/S

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1992

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

— Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Ávila a 20 de diciembre de 1993.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.152/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION MUNICIPAL CULTURAL DE ESTUDIOS MISTICOS, DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1991.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 460-3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos, del ejercicio económico de 1991, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observarán:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Comisión Especial de Cuentas.

Ávila a 20 de diciembre de 1993.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.153/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993, ha acordado concertar dos operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local y Caja de Ahorros de Ávila, por un importe total de 2.586.449.944 pts., para la refinanciación de la deuda que mantiene este Excmo. Ayuntamien-

to pendiente con ambas Entidades Financieras.

Las características esenciales de las operaciones de crédito, son las siguientes:

1.- **Entidad:** Caja de Ahorros de Ávila.

Importe: 893.677.313 pts.

Plazo: 17 años, los dos primeros de carencia de amortización de principal.

Amortización: 15 años.

Tipo de interés. Míbor a tres meses más 0,5%.

Comisión de apertura: 1 por mil.

2.- **Entidad:** Banco de Crédito Local.

Importe: 1.692.772.631 pts.

Plazo: 10 años.

Carencia: 1 año y medio.

Tipo de interés: A) 70%/1.692.772.631 al 11,45 por cien.

B) 30%/1.692.772.631 al míbor más 0,50%.

Comisión de apertura: 0,25 por cien.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284.2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que durante el plazo de 15 días los interesados legítimos, puedan presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportuno.

Ávila, 20 de diciembre de 1993.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.147

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993, acordó aprobar definitivamente el expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras de Tasas e Impuestos y las correspondientes a Precios Públicos que han de regir durante el ejercicio económico de 1994, modificaciones que afectan a los artículos o en su caso a la totalidad de las ordenanzas que a continuación se publican:

ORDENANZA NUMERO 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,64 %.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,332 %.

3.:
a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,64%.
b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,332

ORDENANZA NUMERO 2

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA SUJETO PASIVO

Artículo 4.- 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el

artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.360
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.365
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.445
De más de 16 caballos fiscales	16.750
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	15.575
De 21 a 50 plazas	22.180
De más de 50 plazas	27.725
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	6.700
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	13.200
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	18.800
De más de 9.999 kg. de carga útil	23.500
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.800
De 16 a 25 caballos fiscales	4.400
De más de 25 caballos fiscales	13.200
E) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	2.800
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	4.400
De más de 2.999 kg de carga útil	13.200
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	825
Motocicletas hasta 125 c.c.	825
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.430
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.835
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.660
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.320

Artículo 8.1.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o carta de pago del ejercicio en curso.

8.2.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 10.- Respecto a los vehículos ciclomotores, sus propietarios deberán efectuar la misma clase de actos que para el alta del resto de vehículos, proveyéndose de la correspondiente matrícula, habilitante para la circulación de esta clase, en las Oficinas donde proceda al ingreso del impuesto, debiendo abonar el coste de la citada matrícula.

En los supuestos de transferencia de ciclomotores, el cambio de titularidad deberá ser solicitado conjuntamente por transmitente y adquirente.

En los casos de baja de esta categoría de vehículos, al efectuar la solicitud de baja el titular deberá aportar la Matrícula Municipal Permanente para su inutilización.

Artículo 11. 4.- En caso de sustracción de vehículos, los titulares comunicarán el hecho a la Jefatura Provincial de Tráfico. Si recuperaren el vehículo deberán también comunicarlo a dicha Jefatura en el plazo de 15 días desde la fecha en que se produzca.

ORDENANZA NUMERO 3

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4.2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3 por 100, salvo en los siguientes supuestos que será del 2 por 100:

- Las obras realizadas en edificios declarados de protección integral y las rehabilitaciones de edificios incluidos en el área afectada por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el art. 69 de la Ley 13/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y su desarrollo reglamentario.

- Las obras realizadas en edificios de interés histórico-

artístico no catalogados siempre que sean subvencionadas por algún Organismo Público.

- Las obras y actos de edificación acogidos al régimen especial de rehabilitación de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma que regula su régimen.

- La construcción de naves industriales en los Polígonos que tengan tal carácter, siempre que se acredite por el solicitante estar acogido a alguno de los regímenes de creación o fomento de empleo.

- La construcción de edificios efectuada al amparo de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas.

- Las obras realizadas dentro del perímetro de la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

ORDENANZA NUMERO 6

TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

TARIFA

Artículo 7.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

	PESETAS
Epígrafe primero: Censos de población.	
a) Altas, Bajas y alteraciones o modificaciones materiales del Padrón de Habitantes	205
b) Certificaciones de convivencia, residencia, o cambio de domicilio	205
c) Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón de Habitantes	205
Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.	
a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales	645
b) Bastanteo de Poderes	2.125
c) Diligencia de cotejo de documentos, por cada una	475
Epígrafe tercero: Depósito, Fianzas y aceptaciones de subastas y concursos.	
a) En los resguardos de depósitos provisionales constituidos para tomar parte en subastas y concursos, se abonará la tasa según la siguiente escala:	
- Si el valor del depósito no excede de 5000 ptas	710
- De 5000 ptas a 10000 ptas	1.420
- Si es superior a 10000 ptas	2.765
b) En las devoluciones de fianzas definitivas realizadas por la tesorería Municipal, se devengará en concepto de custodia, cualquiera que -- fuere el importe del depósito.	195
c) Por la participación en subastas y concursos.	710

d) Suplidos por publicación de anuncios en los Boletines Oficiales que deberá abonar el adjudicatario junto con la fianza definitiva según coste.

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

a) Certificados, informaciones urbanísticas, cédulas urbanísticas	1.295
b) Expedición de planos, unidad	2.825
c) Solicitud de segregación o parcelación, por cada finca	6.600
d) Redacción de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, así como sus modificaciones o revisiones. La tarifa será la resultante de aplicar las fijadas en el R.D. 2513/77 de 17 de junio que aprobó las tarifas de honorarios de los arquitectos en trabajos de su profesión, con los coeficientes de actualización vigentes.	
e) Por la tramitación de los expedientes de planeamiento o gestión urbanística promovidos por los particulares se aplicará el 15 % de la tarifa establecida en el indicado Real Decreto con sus actualizaciones.	

El importe de las tarifas deberá ser ingresado con el carácter de depósito previo al momento de promoverse el expediente.

Asimismo, serán de cuenta de los promotores los expedientes de planeamiento o gestión urbanística los gastos que origine la publicación que para información pública de los instrumentos de este carácter exige la legislación urbanística. A este fin deberá constituirse depósito previo por importe de 250.000 ptas. Del mismo modo serán de cuenta de los promotores los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

f) Por la tramitación de expedientes contradictorios de ruina. 230 ptas por m² de construcción con un mínimo de 100.000 ptas.

Epígrafe quinto: Documentos extendidos o expedidos por otras oficinas municipales:

a) Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	665
b) Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito - solicitada por el interesado	475
c) Por cada documento que se expida en fotocopia.	30
d) Por cada edición en Ordenanzas	8.610
e) Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión a perpetuidad de una sepultura	665
f) Por cada contrato de suministro de agua potable	265
g) Por la expedición de liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con constancia por escrito, a petición del interesado	710
h) Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	665
i) En caso de desestimiento en peticiones de liquidaciones complementarias para descalificación de viviendas de protección oficial se abonará el 20 % del importe de las mismas.	

ORDENANZA NUMERO 7

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el porcentaje del 1 % con una cuota mínima de 1000 ptas, salvo lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Servicio de Cementerio.

Artículo 7.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota las obras realizadas dentro del perímetro de la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

ORDENANZA NUMERO 8

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

O INDUSTRIAS

Artículo 13.a) En los establecimientos donde se ejerzan varias industrias, comercios o profesiones por distintos industriales, cada uno de éstos devengará por separado los derechos que procedan.

b) Los gastos de suplidos referentes a las publicaciones en periódicos oficiales o medios de información públicos que exija la legislación vigente, serán por cuenta del sujeto pasivo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 14.- Se ajustará a las siguientes tarifas:

1.- Tarifa General

a) Expedientes que requieran la tramitación de lo establecido en la legislación vigente para actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.	88.825 ptas.
b) Expediente de actividades inocuas y no sometidas a la tramitación anterior	33.440 ptas.

2.- Tarifas Especiales

Como excepción a la norma general anterior, se fijan expresamente por derecho de licencia de apertura las profesiones, actividades de locales o establecimientos que figuran en los siguientes epígrafes, con las cuotas que se especifican:

a) Instituciones financieras, de Seguros, de Servicios prestados a otras Empresas y de Alquileres, incluidas en la división 8 Agrupaciones 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Anexo I Tarifas del R.D.L. 1175/1990 de 28 de septiembre:	327.000
b) Servicios recreativos y culturales recogidos en la División 9, Agrupación 96 del Anexo I Tarifas del R.D.L. 1175/1990 de 28 de septiembre	221.500
c) Servicios de Alimentación incluidos en la División 6, Agrupación 67, grupo 681 y epígrafe 647.4 del anexo I Tarifas del R.D.L. 1175/1990 de 28 de septiembre	221.500
d) Gastos de suplidos.	4.000

ORDENANZA NUMERO 10

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, estén ocupados o no, y además en aquellos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, se encuentren aquellas y éstos ocupados o no. No obstante los locales comerciales o industriales que cesen en su actividad tributarán por el mínimo establecido en la presente ordenanza. Para proceder a la reducción prevista deberá presentarse la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas, o en su caso el contrato de suministro de energía eléctrica.

Artículo 2.- La prestación de este servicio se efectuará en el lugar, lo más aproximado a la puerta de entrada, en el contenedor más próximo si lo hubiera o en el lugar en que sea factible el acceso del vehículo recogedor.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. 1.- Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que, por cualquier título, sean usuarias de las edificaciones o locales beneficiados. Se presume que tiene lugar la utilización del servicio cuando existan indicios de que en la vivienda o local existe algún tipo de actividad.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

3.- Tratándose de la prestación del servicio de carácter voluntario, serán sujetos pasivos obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias las personas o entidades peticionarias, bien como contribuyentes o como sustitutos de los mismos.

RESPONSABLES

Artículo 4. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- Las cuotas por la exacción de esta Tasa se devengarán trimestralmente con carácter irreducible y su cobro se efectuará semestralmente.

Artículo 6.- Los propietarios o arrendatarios afectados por el pago de esta tasa o sus representantes legales, vienen obligados a facilitar al Ayuntamiento relación declarativa de los titulares, así como de las variaciones que puedan producirse posteriormente, dentro de los quince días siguientes al tener efecto las mismas.

Artículo 7.- Las Tarifas que se aplicarán serán las siguientes: las cuales se modificarán según las reglas contenidas en el Anexo II del R.D.L. 1175/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TARIFA 1

Pesetas anuales

	Hasta 20 camas	Desde 20 camas
A) HOTELES:		
De cuatro estrellas con restaurante	157.810	169.830
De tres estrellas con restaurante	141.210	153.225
De dos estrellas con restaurante	85.705	96.150
De una estrella con restaurante	72.095	84.125
De cuatro estrellas sin restaurante	97.720	111.175
De tres estrellas sin restaurante	85.705	99.145
De dos estrellas sin restaurante	54.075	68.390
De una estrella sin restaurante	47.965	62.085
Pensiones	40.625	51.780

B) RESTAURANTES

	Hasta 12 meses	Más de 12 meses
De cuatro tenedores y cinco tenedores	153.225	163.810
De tres tenedores	147.220	159.230
De dos tenedores	100.720	112.730
De un tenedor	76.680	84.125
De inferior categoría a un tenedor	61.665	72.095

C) BARES, CAFETERIAS Y SIMILARES:

	Ptas. anuales
Cafeterías de tres tazas y bares de categoría especial	83.405
Cafeterías de dos tazas	64.525
Cafeterías de una taza	47.995
Otros cafés y bares incluidas las tabernas	34.625

D) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares y en general comercio de alimentación	23.605
---	--------

E) Droguería, joyería, ferreterías, comercio de tejidos, muebles, zapaterías, electrodomésticos y análogos, en general comercio de no alimentación y despachos profesionales, oficinas y similares	17.315
--	--------

F) Industrias o comercios de productos alimenticios al por mayor, supermercados, autoservicios, almacenes y análogos	198.280
- De más de 200 m/2	99.135
- Hasta 200 m/2	

Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D).

G) Residencias juveniles, residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos	
---	--

- De más de 100 camas	213.465
- Hasta 100 camas	140.535
- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas y otros servicios sanitarios sin internado	118.970

H) Centros de enseñanza con internado	118.970
---	---------

I) Establecimientos Militares, Penitenciarios y que afecten a defensa y seguridad del Estado:	
1.- Situados en terrenos urbanos	118.970
2.- Situados en terrenos no urbanos:	

- Penitenciaría de Brieva, al mes	185.370
- Escuela de Policía, al mes	156.310
- Hostería de la Ermita de Ntra. Sra. de Sonsoles al mes	29.210

J) Academias de enseñanza, autoescuelas, organismos oficiales, centros de enseñanza sin internado, guarderías y oficinas bancarias y de ahorro	59.485
--	--------

K) Centros culturales y asociaciones deportivas, centros recreativos, centros religiosos, monasterios, conventos y similares excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto	6.600
---	-------

L) Viviendas, domicilios particulares y peluquerías	4.555
---	-------

LL) Industrias o comercios de productos no alimenticios al por mayor, talleres mecánicos, almacenes y análogos.

- De más de 200 m/2	198.280
- De 150 m/2 hasta 200 m/2	99.135
- De 100 m/2 hasta 150 m/2	47.995
- De 50 m/2 hasta 100 m/2	23.605
- Hasta 50 m/2	17.315

Los talleres mecánicos tendrán una reducción respectiva del treinta, cuarenta y cincuenta por ciento para los tres últimos tramos, comprendidos desde 100 a 200 m/2.

En caso de implantarse nuevas industrias o establecimientos de cualquier tipo la tarifa que se aplicaría sería la correspondiente al coste del servicio de acuerdo con el informe de la empresa concesionaria.

M) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores 4.555

TARIFA 2

Servicio de tratamiento y eliminación de basura de residuos sólidos urbanos por tonelada métrica o fracción objeto de vertido 940 TM

Artículo 8.- Igualmente el Ayuntamiento podrá realizar convenios con cualquier persona física o jurídica para la prestación del servicio, siendo la tarifa aplicable el coste del servicio de acuerdo con el informe de la empresa concesionaria, o las tarifas que se fijen en la ordenanza correspondiente.

Artículo 9.- Los contribuyentes incluidos en dos o más epígrafes simultáneamente, tributarán íntegramente por cada una de las tarifas en que se encuadre la actividad realizada. La cuota resultante será la suma del total de las tarifas aplicadas.

Artículo 10.- No se comprende la recogida de basuras y residuos específicos procedentes de Residencias Hospitalarias, Clínicas y Ambulatorios.

La basura y residuos que produzcan los centros anteriores deberán ser tratados previamente a la recogida, de forma que queden inutilizados y no ofrezcan peligro para el personal que preste el servicio, así como tampoco posteriormente cuando se produzca su vertido y tratamiento en el Centro de Eliminación Municipal de Residuos Sólidos Urbanos.

ORDENANZA NUMERO 11

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS, DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.

TARIFAS

Artículo 8.- Servicios prestados en el término municipal y fuera del mismo, contados desde la salida del Parque y aquellos relacionados con la prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas y construcciones, derribo de inmuebles, desmonte de cornisas, antenas, bajantes, canalones o elementos análogos, abrir puertas o cualquier otra intervención.

A) Derechos de salida y permanencia de las dos primeras horas:

Elementos personales:	Pesetas
Por cada sección completa	6.980
Por cada dotación normal	4.655

Elementos materiales	Pesetas
Por cada autotank	6.980
Por cada autobomba	4.655
Por cada autoescala	11.630
Por cada motobomba	2.330
Por cada furgón	2.330

Por utilización de material de extinción especial. Valor actualizado.

Por empleo de otros medios de salvamento	1.975
Por empleo de vehículos de salvamento	1.975

Asistencia de mandos:

En función de la gravedad y magnitud del siniestro o requerimiento hecho por el mando subordinado que se halle en el lugar de actuación.

a) Por cada hora o fracción:

Arquitecto, Director o Subdirector del Servicio	4.885
Aparejador Subjefe del Servicio	3.900

b) Dietas y kilometraje:

Además de las tarifas consignadas en los epígrafes precedentes que corresponda, se percibirá:

Por kilómetro recorrido desde la salida del Parque hasta su regreso al mismo, por va-
nículo, siempre que sea fuera del término mu-
nicipal. 95

por dietas de personal asistente, por -
cada ocho horas o fracción de dicho período:

Arquitectos: Director o Subdirector del Ser- vicio.	4.605
Aparejador o subjefe del servicio.	3.675
Sargento	1.755
Cabo o mecánico	1.640
Bombero	1.535

R) Por cada hora o fracción invertida, sobrepasando las dos primeras, los derechos de los epígrafes referentes a los elementos personales y elementos materiales, no a la asistencia de mandos, tendrán una reducción del 50 %.

C) En caso de salida del parque pero que no se produzca actuación efectiva del personal, las presentes tarifas se reducirán al 50%.

ORDENANZA NUMERO 12

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS
SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL

DISPOSICION GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, 20 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal para el cumplimiento de los fines, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y por los aprovechamientos especiales por la concesión de sepultura, nichos, panteones, agrupación de espacios de ocho sepulturas para nichos, así como cualquier otro servicio que se preste o se autorice a instancia de parte.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización, de la prestación del servicio o aprovechamientos especiales, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

RESPONSABLES

Artículo 3. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas

a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 4.- Se exceptúan del pago de esta Tasa:

- Los enterramientos de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que se ordenen por la Autoridad Judicial y que se efectúen en la zona determinada al efecto.
- Los enterramientos que por circunstancias especiales o meritorias así lo acordase el Ayuntamiento.

Artículo 5.-1.- Tipos de concesiones: Podrán ser de dos tipos:

a) Concesiones a 10 años de nichos y sepulturas ordinarias más cinco prórrogas como máximo del mismo período de tiempo a contar desde la fecha de la primera inhumación.

b) Concesiones de nichos, espacios para 8 sepulturas o nichos cubiertos, panteones y sepulturas ordinarias, sin cómputo de plazo.

El solicitante de cualquier tipo de concesión podrá optar

alternativamente por una de ambas en el momento mismo de la inhumación.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

1.- SEPULTURAS ORDINARIAS TABICADAS Y NICHOS EN REGIMEN DE
CONCESION POR 10 AÑOS

	Pesetas
- Zona primera	28.165
- Zona segunda	13.230
- Zona tercera	9.920

Nichos:

- Cada uno	4.220
----------------------	-------

RENOVACION DE CONCESIONES:

En cualquier renovación se pagará el importe de la concesión vigente cuando se produzca.

Finalizado cada uno de los periodos establecidos podrá renovarse la concesión disponiendo para ello de dos meses naturales tras su vencimiento. Para solicitar la misma habrá de presentarse:

Si es la primera renovación el recibo satisfecho para la inhumación, y si se trata de renovaciones sucesivas el de la última que se haya verificado.

2.-CONCESIONES DE PANTEONES, ESPACIOS DE SEPULTURAS AGRUPADAS
PARA NICHOS CUBIERTOS, SEPULTURAS Y NICHOS:

	Pesetas
Zona especial.-A) Panteones, por m/2.	181.660
-B) Panteones, por m/2.	86.920

Concedido el terreno para la construcción de un panteón o espacio de sepulturas agrupadas para construcción de nichos cubiertos, deberá ejecutarse la obra en el plazo de un año, a contar desde la concesión del terreno, transcurrido dicho término sin haber efectuado las obras, devengará el canon anual siguiente.

El terreno destinado a panteones 8.000 ptas. y en los espacios de sepulturas agrupadas para nichos cubiertos 5.500 ptas.

	pesetas
Zona primera.- Espacios de ocho sepulturas agrupadas para nichos cubiertos (según planos aprobados por el Ayuntamiento).	1.228.240
- Sepultura tabicada	278.840
- Sepultura sin tabicar.	153.530
Zona segunda.- Sepultura tabicada	130.955
- Sepultura sin tabicar	55.855
Zona tercera.- Sepultura tabicada	98.215
- Sepultura sin tabicar	14.110
- Nichos individuales	41.770

CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES:

Transcurrido el plazo a que corresponda la renovación sin haberla solicitado se entenderá caducada la concesión con pérdida del derecho.

Caducado el plazo de concesión o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones se dejará libre el panteón, la sepultura o el nicho con reversión de los mismos al Ayuntamiento mediante el depósito de los restos en la fosa común.

CANON DE SEPULTURAS O NICHOS SIN PERPETUIDAD.- AL AÑO

	Pesetas
Sepulturas de adultos:	
- Zona especial	1.130
- Zona primera	680
- Zona segunda	565
- Zona tercera	455

Sepulturas de párvulos:

- Zona especial	680
- Zona primera	455
- Zona segunda	340
- Zona tercera	225

Nichos:

- Cada uno	680
----------------------	-----

TRASLADOS, EXHUMACIONES E INHUMACIONES:

- Por cada cadáver o resto de cadáver dentro del Cementerio	4.000
- Por cada cadáver o resto exhumado con destino a otro Cementerio	8.355
- Por cada cadáver o resto inhumado procedente de otras poblaciones	28.225

Quedan exentos del pago de estos derechos los cadáveres procedentes de otras poblaciones de personas que tuvieran en el momento del fallecimiento la cualidad de ser vecinos de esta ciudad de Avila.

INHUMACIONES O ENTERRAMIENTOS CON O SIN CADAVER O RESTOS ANTERIORES.

- Por cada cadáver en cada uno de los bienes funerarios y cualesquiera sea la zona donde estén situados.	2.500
--	-------

Esta tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura según proceda en cada caso.

- Por cada feto o miembro procedente de amputaciones quirúrgicas	400
--	-----

Las inhumaciones, exhumaciones o traslados de cadáveres o restos solo se realizarán previa obtención por el sujeto pasivo de las debidas licencias de autorizaciones judiciales o sanitarias según procedan.

LICENCIA DE OBRAS

La solicitud del permiso para la construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto por triplicado, con presupuesto y memoria autorizado por el facultativo correspondiente; en el caso de ser nichos, agrupados el presupuesto.

En todo lo relativo a la percepción de derechos derivados de las obras que se realicen en el Cementerio Municipal se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa de Licencia Urbanística, excepto la cuota mínima de este último tributo que será de 10.000 pesetas para las tabiquerías.

OCUPACION DEL RECINTO:

Pesetas

Ocupación de terreno, dentro del recinto del Cementerio con materiales o trabajos hasta su definitiva colocación, por m ² y día.	130
---	-----

ENTRADA DE VEHICULOS EN EL RECINTO DEL CEMENTERIO

- Furgonetas, búmer, por cada entrada.	225
- Camiones, por cada entrada	425

EMBALSAMIENTO Y DEPOSITO DE CADAVERES:

- Por cada cadáver que sea embalsamado	7.000
- Por cada cadáver instalado en el depósito, por día o fracción	700

DEVENGO

Artículo 6.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiéndose abonar el importe de la cuota con carácter de depósito previo por el sujeto pasivo en el momento de presentar la solicitud del servicio

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.- Las concesiones se entenderán hechas por el tiempo durante el cual se utilice el Cementerio, no teniendo derecho los titulares, adquirentes o interesados a indemnización de clase alguna, si por cualquier causa se clausurase o destinare el mismo a otro servicio.

Artículo 8.- Si por razones de ampliación o reforma del Cementerio hubiera necesidad de disponer de zonas destinadas a sepulturas o nichos, queda expresamente facultado el Ayuntamiento para efectuar el traslado de los restos existentes en dichas sepulturas a zonas similares y de características semejantes, sin que por ello perciba ningún derecho.

Artículo 9.- Los titulares de sepulturas o nichos sujetos al pago del canon anual que los grava, se dejaren de satisfacer el mismo durante dos anualidades, se interpretará esta decisión por el Ayuntamiento como renuncia expresa a dichas sepulturas o nichos, y si los cadáveres existentes en las mismas llevasen inhumados cinco años, se procederá a su exhumación y traslado de los restos al osario, quedando las sepulturas mencionadas a

disposición del Ayuntamiento, retirándose los atributos ornamentales que tuvieran, los cuales serán trasladados y depositados por plazo de un año a disposición de quien acredite ser su dueño, transcurrido dicho plazo sin haberse interesado su recogida o devolución, quedarán igualmente a beneficio del Ayuntamiento que podrá disponer libremente de los mismos.

Artículo 10.- Los deterioros o perjuicios, que con motivo de la realización del cualquier clase de obra en el Cementerio, puedan producirse en trabajos de sepulturas o bienes del Ayuntamiento, estarán obligados en su reparación: de forma principal la persona que ejecute el daño y subsidiariamente el dueño de la sepultura en que se realicen los trabajos causantes del daño.

Artículo 11.- A efectos exclusivamente administrativos la concesión deberá figurar a nombre de una sola persona física viviente.

A la solicitud que en cada caso deberá presentarse, los herederos del titular acompañarán los documentos que acrediten su concesión y además un documento en el que conste la conformidad de todos ellos para la designación de aquella persona a que se refiere el párrafo anterior, previo pago de los derechos correspondientes si a ello hubiere lugar y siempre sin perjuicio del derecho de terceros.

Artículo 12.- Cuando la transmisión de la concesión de panteones, sepulturas o nichos se verifique entre padres e hijos o entre cónyuges, le será computada la totalidad de los derechos al nuevo titular.

Artículo 13.- Cuando la transmisión de la concesión de sepulturas, panteones o nichos se verifique entre familiares no comprendidos en los grados de parentesco citados en el artículo anterior, el Ayuntamiento percibirá por este cambio de titularidad el 50 % del valor que corresponda a la tarifa vigente en 1993, actualizada para las concesiones a perpetuidad y las vigentes en cada ordenanza para las restantes concesiones.

Artículo 14.a) - El derecho a la ocupación de terrenos y el derecho de concesión correspondiente serán intransmisibles, salvo las transmisiones mortis causa en favor de los herederos forzosos.

El bien funerario se considera indivisible y no fraccionable a todos los efectos.

b) Los concesionarios de varias sepulturas o nichos podrán agrupar los restos existentes en una sola sepultura o nicho, siempre que los bienes funerarios queden libres de cadáveres y se dejen a favor del Ayuntamiento, sin que éste perciba derecho alguno por el traslado de los restos existentes en los bienes funerarios que queden a su favor.

Artículo 15.- Los titulares que deseen dejar libres sepulturas o nichos a favor del Ayuntamiento y siempre que los restos existentes sean trasladados a otra sepultura o nicho, se les abonará por esta renuncia el 50 % del valor.

Artículo 16.- La colocación de cualquier clase de trabajo ornamental requerirá previamente que las sepulturas estén tabicadas, sin cuyo requisito no se prestará la correspondiente y preceptiva autorización. Se exceptúa de esta exigencia la simple colocación de placas y cruces encima de la tierra.

Artículo 17.- Para la concesión de una sepultura o nicho será necesaria la existencia de cadáver cuyo fallecimiento se haya producido en las últimas 48 horas, siendo la citada concesión únicamente para residentes en el término y para aquellos que hayan estado empadronados en el mismo alguna vez, debiéndose acreditar tal hecho mediante declaración jurada del solicitante.

Para las concesiones de terreno donde se puedan construir panteones o nichos agrupados será necesario acreditar su uso para restos cuyo parentesco con el titular de la concesión no exceda del segundo grado consanguíneo y del primero colateral y siempre que se efectúen los traslados dentro del propio cementerio municipal.

Artículo 18.- a) Se observará con todo rigor cuanto dispone el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1.974 y muy especialmente en lo que hace referencia al embalsamamiento, depósito y traslado de cadáveres.

b) El Ayuntamiento efectuará revisiones periódicas para determinar la titularidad de las sepulturas y nichos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza. En el supuesto de no existir titulares legítimos tales sepulturas o nichos revertirán al Ayuntamiento que podrá disponer de ellos libremente, previo cumplimiento de los trámites legales.

Artículo 19.- Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 20.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación, se harán efectivas por la vía de apremio.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Cuando sea procedente la declaración de fallido se practicará ésta sin perjuicio de la responsabilidad que a los agentes de recaudación pudiera corresponder.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, surtirá efectos a partir del ejercicio económico de 1.994, y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.
Esta Ordenanza fué aprobada por el Pleno Corporativo en fecha.

V. B.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ORDENANZA NUMERO 13

TASA-POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL ENCAMINADA A LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES Y DEPOSITO DE LOS MISMOS EN ALMACENES MUNICIPALES.

Artículo 6:..

TARIFAS

Pesetas

a) Conducción de vehículos a los depósitos municipales. (GRUA).

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	1.700
- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques	5.600
- Camiones, autocares y autobuses.	28.200

b) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	850
- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques.	2.800
- Camiones, autocares y autobuses.	14.100

Estas tarifas se incrementarán en el 50 % cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 100 % cuando el servicio se realice en días festivos, domingos y vísperas de los mismos a partir de las 15 h.

c) Permanencia de vehículos en los depósitos municipales. (DEPOSITO).

Por cada día, contando el de entrada y salida:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	120
- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques.	340
- Camiones, autocares y autobuses.	560

ORDENANZA NUMERO 14

TASA MUNICIPAL POR EXPEDICION DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

T A R I F A

Pesetas

Por cada revisión anual obligatoria del vehículo	665
Por cada revisión anual obligatoria del autobús.	1.225
Por cada transferencia del vehículo que se haga en razón de mortis causa	6.790
Por cada traspaso o concesión de licencia, que se conceda por la Comisión de gobierno y vehículo.	31.350
Por cada revisión anual obligatoria de ambulancias y coches fúnebres	1.225
Por la revisión del vehículo como consecuencia del cambio de automóvil en la licencia	710

ORDENANZA NUMERO 15

TASA POR DERECHOS EXAMEN PARA OPOSICIONES Y CONCURSOS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- El importe de los derechos de examen se establece

en función del grupo a que corresponda la plaza a que se pretende acceder, según la siguiente escala:

- Plazas del Grupo A	2.925 ptas.
- Plazas del Grupo B	2.295 ptas.
- Plazas del Grupo C	2.295 ptas.
- Plazas del Grupo D	1.775 ptas.
- Plazas del Grupo E	1.145 ptas.

ORDENANZA NUMERO 16

PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

3.- TARIFA

Pesetas m/2.
y año

- a) Quioscos autorizados a favor de la ONCE. . . S. Convenio
b) Restos de quioscos de cualquier clase . . . 13.730

ORDENANZA NUMERO 17

PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 4.- Las tarifas aplicables serán las siguientes:

1.- Obras en la vía pública:

1.1.- Pasos de vehículos:

- a) Construcción 11.395 ptas.
b) Supresión o reparación 5.640 ptas.

1.2.- Calicatas o zanjas, por cada metro lineal y día:

- a) En suelo pavimentado 320 ptas.
b) En suelo sin pavimentar 160 ptas.

NORMAS DE GESTION

Artículo 5.: 2.- Simultáneamente con el importe del Precio Público, deberá el interesado depositar una fianza para responder de la perfecta reposición del pavimento removido, fijándose su cuantía en los siguientes importes por m2 y día.

- A) m2. de acera de loseta hidráulica, / sobre mortero de cemento totalmente terminado. 6.134 ptas.
B) m3 de hormigón H-100 en pavimento / de viales, incluido la colocación, encofrado, vibrado y fratasado. 20.606 ptas.
C) m2 de acera de losa de piedra sobre mortero de cemento, totalmente terminada, incluso p.p. de construcción de / vado y restitución a rasante de arquetas y arquetillas con reposición de -- tapas de piedra. 21.201 ptas.
D) m2. de pavimento de adoquín, sobre -- 15 cm. de hormigón H-100, incluso al-- mohadillado 3/1, colocación, humectación y enlechado. 17.106 ptas.

ORDENANZA NUMERO 19

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ENTRADA DE VEHICULOS

Categoría de la calle

1a. 2a. 3a.

Por cada metro lineal o fracción de la puerta de entrada de acceso al garaje o local y año. 5.900 5.100 3.500

Sobre las precedentes tarifas se establecen las siguientes bonificaciones en cuota:

- 50 % en locales con superficie inferior a 30 m/2.
25 % en locales con superficie inferior a 100 m/2.

Quando el garaje tenga una superficie superior a 300 m² y no esté afecto a una actividad del Impuesto de Actividades Económicas, se incrementará la tarifa en un 50 %.

Quando el garaje tenga una superficie superior a 300 m² y si esté afecto a una actividad del Impuesto de Actividades Económicas, se incrementará la tarifa en un 100 %.

En los supuestos en que existan dos o más puertas de acceso de vehículos a una finca particular o a un mismo local, se liquidará cada entrada independientemente y se dividirá proporcionalmente la superficie total del garaje entre las puertas existentes para aplicar las bonificaciones del apartado anterior.

En todo caso, para la concesión de los pasos de carruajes habrá que someterse a lo preceptuado por las disposiciones municipales que regulen el acceso de vehículos a inmuebles a través de las aceras y otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.

RESERVA DE ESPACIO:

a) Reserva permanente:
Por cada metro lineal y año:

1a.	2a.	3a.
2.835	2.240	1.145

b) Reserva de espacio para el servicio de urgencia en establecimientos públicos, al año:

1a.	2a.	3a.
12.030	10.615	8.850

c) Reserva limitada:

Por la reserva de espacio, no incluido en los apartados anteriores, por día o fracción:

1a.	2a.	3a.
1.530	1.350	1.120

Artículo 5. 2.- Estas placas serán facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento con arreglo al modelo que acuerde, en el que constará el número de registro de la autorización y deberán estar instaladas permanentemente.

No se tramitará baja alguna sin la previa presentación de la placa autorizada en su día para su inutilización.

ORDENANZA NUMERO 21

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

CUANTIA-TARIFA

Artículo 4.- La cuantía del presente precio público viene determinada en la tarifa que se establece a continuación.

T A R I F A S

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

	Pesetas Año
a) Por cada mesa y cuatro sillas en calles y plazas de 1a. categoría y por temporada	10.450
b) Por cada mesa y cuatro sillas en calles y plazas de 2a. categoría y por temporada	8.880
c) Por cada mesa y cuatro sillas en calles y plazas de 3a. categoría y por temporada	7.730

Artículo 5.4.- Durante las fiestas tradicionales o durante los días que se celebre algún espectáculo público, los titulares de la concesión deberán dejar libre por el tiempo mínimo indispensable el espacio necesario que será fijado por los Servicios Técnicos Municipales sin tener derecho a indemnización.

ORDENANZA NUMERO 22

PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA Y ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

T A R I F A

m²/día
fracción ptas.
para todas las
categorías

- Vendedores ofreciendo sus productos, por día, de hortalizas, verduras, etc, en la Plaza de la Victoria, Mercado tradicional.	83
- Vendedores ofreciendo sus productos que no estén comprendidos en el apartado anterior y que no sean los tradicionales de -- frutas, verduras, y productos del campo.	475
- Instalación de teatros, circos y actividades similares.	62
- Rodajes cinematográficos dentro del casco de la ciudad.	15.335
- Por cada m ² y día de los puestos colocados por los industriales o comerciantes -- durante las fiestas de los barrios de la -- capital y de los núcleos anexionados.	47
- Venta de productos no contemplados en -- los epígrafes anteriores, por m ² /día.	47

ORDENANZA NUMERO 23

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Están obligados al pago del presente Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a título de propietario, arrendatario o cualquier otro, en el momento en que se produzca el alta en el servicio.

ORDENANZA NUMERO 24

PRECIO PUBLICO SERVICIOS DE MATADERO Y ACARREO DE CARNE

T A R I F A

SACRIFICIO, DEGUELLO, DESUELLO, LIMPIEZA Y PESADA OFICIAL

PESETAS

- Ganado vacuno y terneras, peso en canal, por kilogramo.	20
- Cordero y cabritos, hasta 8 kilogramos, por unidad.	349
- Cordero de más de 8 kilogramos, por unidad.	431
- Ovejas por unidad.	510
- Cabras por unidad.	510
- Cerdos, por kilogramo (peso canal).	12,5
- Tostones: Totalmente faenado por el matadero.	183

En matanzas de urgencia, se incrementarán estas tarifas en el 100 por 100 de recargo.

ACARREO DE CARNES:

(Transporte, carga y descarga).

- Por cada kilogramo de carne, cualquiera que sea su clase, incluidos despojos, en la localidad.	8,5
--	-----

TARIFA DE CARGAS Y CAMIONES:

- El kilogramo de canal en jornada de trabajo, por kilogramo.	8,5
- El kilogramo de canal, fuera de la jornada de trabajo, por kilogramo.	8,5

ORDENANZA NUMERO 25

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIO EN CAMARAS FRIGORIFICAS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

T A R I F A

Pesetas.-

PUESTOS FIJOS.- PRECIO MENSUAL.

PLANTA PRIMERA:

Números 21-22-23 y 24.....	6.895
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-20 y 26..	9.300
19.....	11.595
25.....	13.165
17 y 18.....	15.465
27 y 28.....	16.925

GALERIA CURBENTIA:

Espacio acotado, para un puesto.....	4.280
--------------------------------------	-------

GALERIA ANTERIORMENTE OCUPADA POR SUPERMERCADO:

En el caso de habilitarse la misma en locales comerciales, la ocupación se realizará mediante subasta pública, con el precio inicial de licitación de 110 ptas./m2 y mes.

PLANTA SEGUNDA:

Puestos números 23-24-25-26-27 y 28.....	7.000
2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-21-22-29 y 30.....	9.300
19.....	11.595
31.....	13.165
20.....	15.465
32.....	16.925

Si el Ayuntamiento autorizase la unión de dos o más puestos fijos, el precio de ocupación será el resultante del total incrementado en un 20 %.

Si el Ayuntamiento autorizase el que algún puesto sobresalga de la línea marcada, la tarifa se incrementará en un 40 %.

TERRAZAS:

Por cada metro de superficie y día.....	40
---	----

ALMACENES Y CAMARAS FRIGORIFICAS:

Almacenes, ocupación parcial por bulto y día ..	12
---	----

ALMACENES OCUPADOS TOTALMENTE:

Número 1, tasa mensual.....	5.850
Número 2, tasa mensual.....	11.805
Número 3, tasa mensual.....	17.765
Número 4, tasa mensual.....	11.805
Número 5, tasa mensual.....	11.805

CAMARAS FRIGORIFICAS:

Carnes, por kg. y día	2
Pescado, por caja y día.....	31
Frutas, depósito en grandes cantidades, por caja y día.....	5
Aves y caza, por pieza y día.....	31
Bultos de distintas clases, tasa uniforme, por/ cada día.....	24

En caso de vacante de un puesto por fallecimiento de su titular, el consorte sobreviviente o los hijos que deseen ocuparlo deberán abonar la cantidad de 104.500 ptas. siempre que lo soliciten dentro del plazo de treinta días siguientes al fallecimiento del titular tal y como se establece en el reglamento del Mercado Central de Abastos.

ORDENANZA NUMERO 26

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MERCADO Y SITUADO DE GANADOS.

T A R I F A

Pesetas

Servicio de Estancia y embarcadero:

- Por cada res de ganado vacuno y día.....	60
- Por cada ternera, añojo, res caballar, mular, asnal y de cerda, por día.....	60
- Por cada lechón, por día.....	20
- Por cada res lanar o cabría, por día	20

Se abonarán los gastos de mantenimiento según coste.

Servicio de pesada en Báscula:

- Por cada res de ganado vacuno, equino y asnal pesada.....	60
- Por cada pesada de ganado lanar o cabrio	60

Servicio de Estabulación:

- Por cada res vacuna, equina o asnal, por día.....	2 00
- Por cada res de cerda y por día.....	200
- Por cada lechón y día	200
- Por cada res lanar o cabría, por día	200

Ocupación de dependencias:

- La ocupación de los locales o dependencias, - por cada metro de superficie al mes.....	1.520
- Ocupación de vehículos, oficinas móviles y -- maquinaria en función de días y superficie, por metro cuadrado.....	70

Las presentes tarifas incluyen I.V.A.

ORDENANZA NUMERO 27

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS, UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

T A R I F A

Pesetas.

a) Cisterna-aljibe, por salida del parque.....	8.045
- Por cada Kilómetro recorrido.....	31
b) Escalera de carro, salida del parque.....	455
- Por cada hora de servicio.....	160
c) Escalera de mano, salida del parque.....	31
d) Mangaje, por metro lineal y hora de utilización	41
e) Cañas, para limpieza de desatranques, por -- metro y día.....	52
f) Sillas, por unidad y día.....	22
g) Pala excavadora mecánica, desde la salida --- del parque por hora.....	4.970
h) Máquina limpieza de alcantarillado, por día..	12.745
i) Tarimas, por modulo de 2,50 m2 y día.....	250
j) Vallas metálicas, por unidad y día.....	66
k) Otros efectos, por unidad y día.....	245
l) Por deposito de objetos en almacenes municipi-- pales, por unidad y día.....	66
m) Señales de trafico por unidad y día.....	104
n) Conos y otros elementos de seguridad vial....	52
ñ) Cintas de seguridad, por metro.....	12
o) Por cesión de plantas del vivero municipal, - por unidad	precio reposición
p) Por cesión del juego de cucañas, por unidad y día.....	400
y llevará consigo la constitución de una fian-- de 50.000 ptas.	

2.- En caso de transporte por el Ayuntamiento a cuenta de los particulares solicitantes, las tarifas se incrementarán en la siguiente forma:

a) Coste de mano de obra por cada hora o fracción de prestación del servicio por persona.

- Según convenio laboral vigente en el momento o norma sobre retribuciones de los funcionarios locales.

b) Por cada vehículo usado para el transporte por hora o fracción..... 1.450 pesetas

3.- Junto con el pago previo del presente precio los usuarios de los utiles referenciados deberán depositar una fianza, correspondiente al 50 % del importe del precio, fijandose el importe mínimo de la misma en la cantidad de 15.750 pesetas, que será reintegrada una vez devueltos los enseres prestados al almacen municipal.

4.- Tarifas a aplicar:

En caso de reconstrucción o reposición del pavimento de las vías públicas y cuando las obras sean ejecutadas por el Ayuntamiento a cuenta de los particulares serán las siguientes:

a) Coste de mano de obra por cada hora o fracción de prestación del servicio por persona, según convenio laboral vigente en el momento o normativa sobre retribuciones de los funcionarios locales.

b) Por cada vehículo..... 1.670 ptas.

c) El material se incluirá a precio de coste.

d) Costes indirectos sobre la suma que resulte de aplicar a los apartados anteriores a) y b) se incrementará con el 16%.

ORDENANZA NUMERO 28

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y VERTIDO DE ESCOMBROS.

T A R I F A S

PESETAS

a) Servicio de escombrera:

El precio vendrá determinado por el número de toneladas métricas y vertidas considerándose la fracción como unidad.

Tarifa aplicable..... 22 TM.

b) Servicio de tratamiento y eliminación de residuos orgánicos procedentes de mataderos, fábricas de productos cárnicos, carnicerías y similares:

El precio vendrá determinado por el número de toneladas métricas objeto de vertido y tratamiento, considerándose la fracción como unidad.

Tarifa aplicable..... 690 TM.

ORDENANZA NUMERO 30

PRECIO PUBLICO POR REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTACULOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 2.4.- Por las actuaciones municipales encaminadas a permitir la visita al recinto amurallado por acceso desde la Plaza Calvo Sotelo 100 ptas.

ORDENANZA NUMERO 32

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE CARTELES SOBRE TERRENOS PUBLICOS Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICION DE ANUNCIOS.

CUANTIA

Artículo 2. 1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de este Precio Público será la siguiente:

- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada 10 cm2 o fracción - al día, no liquidándose nunca en cantidad inferior a 550 pesetas..... 21 ptas.
- Colocación de vallas publicitarias en terrenos públicos por cada m2 o fracción/trimestre..... 1.045 ptas.

ORDENANZA NUMERO 33

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE PRECIO PUBLICO.

A N E X O I I

T A R I F A S D E L S E R V I C I O

SERVICIO O.R.A.

Tarifa general: Pre-pagada, estancia máxima 2 horas

30 minutos	30 pts.mínimo
1 hora	70 "
1 1/2 horas	100 "
2 horas o fracción	135 " máximo

Se podrán obtener fracciones intermedias de 5 en 5 pts.

Tarifa post-pagada para anulación de denuncia no divisible.

- Anulación sanción exceso límite de tiempo en los 60 minutos siguientes..... 300 " (*)

- Anulación sanción carente de tique en los 60 minutos siguientes..... 500 ptas. (*)

Tarifa residente: Pre-pagada, sin límite de estacionamiento.

Cada día o fracción	50 "
Abono semanal . . .	300 "
Abono quincenal . .	600 "

(*) Esta tarifa se satisface dentro de la media hora siguiente a la de imposición de la denuncia a través del expendedor. El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona junto con el boletín de denuncia.

A N E X O I

Z O N A 1ª

CALLES DENTRO DE LA ZONA CON REGULACION O.R.A.

- ALEMANIA
- CARDENAL PLA Y DENIEL
- CATEDRAL, PLAZA DE
- COMUNEROS DE CASTILLA
- ENRIQUE LARRETA
- GENERAL MOLA, PLAZA DEL
- JOSE TOME, PLAZA DE
- PEDRO DAVILA, PLAZA DE
- REYES CATOLICOS
- TENIENTE AREVALO, PLAZA DEL
- TOMAS LUIS DE VICTORIA
- TOSTADO
- VARA DEL REY
- VICTORIA, PLAZA DE LA

Z O N A 2ª A

CALLES DENTRO DE LA ZONA

CON REGULACION O.R.A.

- AREVALO
- DOS DE MAYO, PASEO DEL
- DUQUE DE ALBA
- EDUARDO MARQUINA
- ISAAC PERAL
- JOSE ANTONIO, AVDA. DE
- MADRE SOLEDAD
- PORTUGAL, AVDA. DE
- SALAMANCA, PLAZA DE
- SANTA ANA, PLAZA DE

ZONA 2ª B

CALLES DENTRO DE LA ZONA

CON REGULACION O.R.A.

- CANDELEDA
- COMANDANTE ALBARRAN
- CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ
- DON JUAN JOSE MARTIN
- DUQUE DE ALBA
- EJERCITO, PLAZA DEL
- GABRIEL Y GALAN
- SAN JERONIMO, PLAZA DE
- SAN MIGUEL, PLAZA DE
- SAN SEGUNDO
- SANTA TERESA, PLAZA DE

ORDENANZA NUMERO 37

PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE AUTOBUSES UNIVERSITARIOS.

CUANTIA

Artículo 2. 1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijada en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios prestados por este Excmo. Ayuntamiento.

2.- El Importe de este Precio Público será el siguiente:

ptas./mes

a) Servicio Avila-Salamanca-Avila.....	10.500
b) Servicio Avila-Valladolid-Avila.....	12.500
c) Servicio Avila-El Escorial-Avila.....	10.500

3.- Estas cantidades son irreducibles, cualquiera que sea el grado de utilización del servicio.

Artículo 3.3.- A efectos de pago se entenderá que la prestación del servicio abarca nueve mensualidades, comprendidas entre los meses de octubre y junio del año siguiente.

Artículo 4. 5.- El servicio de bus universitario se prestará únicamente entre las ciudades de Avila y las de Salamanca, Valladolid y El Escorial, sin paradas intermedias en caso de que entre dichas localidades exista o se establezca línea regular de viajeros.

6.- El beneficiario del servicio que solicite la baja en el mismo se entenderá definitiva durante el curso escolar en que se produzca.

Igualmente, la Disposición Final de todas las Ordenanzas modificadas en relación a su entrada en vigor se concreta el día 1 de enero de 1.994.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo establecido por la Ley en esta materia, para la entrada en vigor de las Ordenanzas, para el ejercicio económico de 1.994.

Avila, 20 de diciembre de 1993.
EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Número 4.011/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado
recaudador ejecutivo de la Tesorería
General de la Seguridad Social en
la Unidad de Recaudación Ejecutiva
05/01 de Avila.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 93/599, contra D. Juan Cruz Delgado González, domiciliado en Avila, Paseo Don Carmelo, 6 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) M-8933-DS, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al

margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (*BOE* 91 DE 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES Ptas.). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. **RECURSO:** Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. **LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 8 de octubre de 1993. El Recaudador Ejecutivo".** *Ilegible.*

Y, para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 10 de diciembre de 1993.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.038/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AVILA

CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN de 16 de diciem-

bre de 1993, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS, ASÍ COMO EMBOTELLADORES, CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Locólicas y Sidreras, así como Embotelladores, Criadores, Exportadores y Almacenistas de vinos de Avila (Código del Convenio Nº 0500255), que fue suscrito con fecha 08-11-93, de una parte, por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas y Licoreras de la CONFAE de la provincia de Avila, y de otra, por la Central Sindical U.G.T. todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 16 de diciembre de 1993.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro.*

CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE VINÍCOLA,
ALCOHOLERAS, LICORERAS Y
SIDRERAS, ASÍ COMO EMBOTELLADORES,
CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA.

Artículo 1º.- Ambito territorial:
El presente Convenio es de apli-

ción obligatoria en la provincia Avila y su capital.

Artículo 2º.- Ambito funcional: El convenio obliga a todas las empresas y su personal dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Derivadas.

Artículo 3º.- Vigencia y duración: Con independencia de publicación en el B.O.P., este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993. La duración será de un año.

La denuncia de este Convenio entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas deberán mantener las primeras reuniones de negociación dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1994.

Artículo 4º.- Jornada laboral: La jornada laboral para el año 1993, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, trabajadas de lunes a viernes, equivalentes a 1.820 horas anuales. El horario de trabajo así como el calendario laboral será pactado entre Empresa y trabajadores.

Aquellas Empresas que por necesidades del servicio tuviesen que trabajar en sábado, lo comunicarán a los trabajadores necesarios para la realización de dicho servicio, no pudiéndose negar ningún trabajador a la realización del servicio, salvo causa de fuerza mayor, otorgándose en cada caso el correspondiente descanso compensatorio.

Artículo 5º.- Respecto a las condiciones más beneficiosas: Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 6º.- Vacaciones: Se establece para el personal afectado por

el presente Convenio un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales consecutivos. No comenzarán en día de descanso.

Artículo 7º.- Antigüedad: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, en concepto de premio de antigüedad un 5% por cada bienio de permanencia en la empresa, con un máximo de cuatro bienios y posteriormente, cuatro cuatrienios del 10% hasta un máximo global del 60% y en todo caso con los topes del Art. 25 del E.T. La base del cálculo de antigüedad será sobre el salario base de cada trabajador de este Convenio.

Artículo 8º.- Licencias y permisos: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

a)- Por matrimonio del trabajador, 15 días naturales.

b)- Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres con la inscripción del hijo nacido.

c)- Por fallecimiento de esposa/so, hijos o enfermedad grave 4 días.

d)- Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días. A estos efectos se considerarán como desplazamientos cuando la distancia sea superior a 250 kilómetros.

e)- Por traslado de domicilio un día.

f)- Un día por boda de padre, madre, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.

g)- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (Donar sangre) y personal (Renovación del D.N.I.).

h)- Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Cuando trabajen los dos, solo uno

podrá disfrutar de este derecho. La mujer o el hombre por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

i)- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 9º.- Enfermedad o accidente: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria cualquiera que sea su causa percibirán con cargo a la empresa las diferencias existentes entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario y la antigüedad.

Artículo 10º.- Bonificación trabajos nocturnos y penosos: A los efectos del trabajo nocturno, así como de los trabajos considerados penosos, tóxicos o peligrosos, se estará a lo especificado en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas en sus artículos 54 y 55 y los que efectúen esta clase de trabajos disfrutarán de un incremento del 25% de los salarios bases del presente convenio.

Artículo 11º.- Prendas de trabajo: Las empresas facilitarán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo: Personal obrero: 2 buzos al año y calzado de agua a quienes lo precisen. Personal femenino: 2 batas al año y calzado.

Artículo 12º.- Dietas: Las dietas en las modalidades que a continuación se señalarán, están esencialmente ligadas al viaje o desplazamiento que por necesidades del servicio y orden de la empresa, deban efectuar los trabajadores a poblaciones distintas a las que radique el domicilio de la Empresa.

Dieta entera: Es la que viene determinada por el viaje o desplazamiento que impida al trabajador, no solo efectuar las dos comidas principales, sino pernoctar fuera de su domicilio, fijándose la cuantía por esta dieta de 3.147 Ptas. por día.

Dieta por comida: Se devengará cuando el comienzo del servicio sea anterior a las 13 horas sin posibilidad de regreso antes de las 23 horas. Su importe será de 847 Ptas.

Dieta por desayuno y pernoctar:

A esta dieta le corresponderá un total de 1.331 Ptas. Será opcional por parte de las Empresas el implantar el sistema de gastos a justificar con los límites pertinentes, para lo que sería necesario presentar las facturas que acrediten los pagos verificados.

Artículo 13º.- Quebranto de moneda: El trabajador que en cada vehículo tenga la responsabilidad de la mercancía en las operaciones de reparto en autoventa y cobro, percibirá en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 91 Ptas. día de trabajo y si es el mes completo 2.284 Ptas. mensuales.

Artículo 14º.- Tablas salariales: Los salarios del presente convenio, serán los que figuran en la tabla salarial anexa para 1993.

Artículo 15º.- Gratificaciones extraordinarias: Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán tres gratificaciones de 30 días de salario base más antigüedad, en los meses de marzo, julio y diciembre, siendo las mismas prorrateadas por doceavas partes de acuerdo con el tiempo efectivo de trabajo prestado en la empresa. Las pagas de julio y diciembre, serán abonadas los días 15 y 21 del mes respectivo.

La paga de marzo será pagada mensualmente, prorrateada en doceavas partes.

Artículo 16º.- Comisión paritaria: La Comisión Paritaria de este Convenio estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empre-

sarios quienes designaran entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Función de intermediación: La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. También podrá delegar sus funciones en comisiones locales dentro del convenio.

La Comisión deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Procedimiento: Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas del proceso (Iniciación, información, audiencia, pruebas, Etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán de ser breves (diez días para asuntos ordinarios

y 72 horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Funciones de vigilancia: Las empresas están obligadas a facilitar aquella información que, a solicitud de al menos el 25% de los miembros de la Comisión Paritaria, se les requiera sobre el cumplimiento de las disposiciones de este convenio en las pequeñas empresas.

Se establecen como domicilio de la Comisión Paritaria, los siguientes:

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS; Plaza Dr. B. Lorenzo Velázquez, 2, 05001 Ávila.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, C/ Isaac Peral, 18 bajo, 05001 Ávila.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente convenio colectivo ha sido pactado, de un lado, por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas y Licoreras de la CONFAE de la Provincia de Ávila, y de otra por la Central Sindical Unión General de Trabajadores UGT.

Segunda.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. El Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

ANEXO TABLA SALARIAL

TECNICOS. TITULADOS	S. CONV. MES	SALARIO ANUAL	SUBALTERNOS		
Titulado superior	116.793	1.751.895	Conserje	66.274	994.110
Titulado medio	91.521	1.372.815	Subalterno 1ª	66.274	994.110
Titulado inferior	78.921	1.138.815	Subalterno 2ª	64.784	971.760
			Señora Limpieza	64.784	971.760
TECNICOS NO TITULADOS			OBREROS PROFES. DE OFICIOS	S. CONV. DIA	SALARIO ANUAL
Encargado de Bodega	91.521	1.372.815	Capataz Bodega	2.840	1.292.200
Encargado Laboratorio	78.921	1.130.815	Encargado Sección	2.631	1.197.105
Auxiliar de Laboratorio	66.274	994.110	Oficial 1ª de Oficio	2.420	1.101.100
ADMINISTRATIVOS			Oficial 2ª de Oficio	2.335	1.062.425
Jefe superior	116.793	1.751.895	Oficial 3ª de Oficio	2.271	1.033.305
Jefe de 1ª	104.181	1.562.715	Ofic. 1ª Conductor de ruta	2.420	1.101.100
Jefe de 2ª	94.713	1.420.695	Ofic. 2ª Conductor Reparto	2.420	1.101.100
Oficial de 1ª	81.422	1.221.330	Oficial 2ª Conductor	2.335	1.062.425
Oficial de 2ª	69.453	1.041.795	Peón especializado	2.271	1.033.305
Auxiliar	67.992	1.019.880	Peón	2.221	1.010.555
COMERCIALES			Trabajador menor de 18 años	1.405	639.275
Jefe superior comercio	116.793	1.751.895	OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de ventas	101.004	1.515.060	Oficial 1ª	2.420	1.101.100
Inspector de ventas	78.921	1.130.815	Oficial 2ª	2.335	1.062.425
Coordinador de ventas	75.742	1.136.130	Oficial 3ª	2.271	1.033.305

Número 4.039/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General S. Social
Dirección Provincial de Avila

Habiéndose levantado notificaciones de deuda a Reintegro de Prestaciones indebidas e invitaciones al pago por recargo omitido y Requerimientos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y cuyo expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
93/131	FELICIDAD HERRAEZ MARTIN	Plaza de las Losillas, - AVILA	94.590.-h

INVITACIONES AL PAGO POR RECARDO DE DEUDA OMITIDO:

D-93/ 15-87	JULIAN HERNANDEZ PEREZ	Eduardo Marquina, 35 - AVILA.	1.071.-h
D-93/ 28-03	MERCEDES SANCHEZ CALLE	Generalísimo, 8 PIEDRAHITA	19.278.-h
D-93/ 44-19	JUANA MORENO GONZALEZ	Luis Valero, 10 - AVILA	3.213.-h
D-93/104-79	ROSA M. JIMENEZ VIGIL	Anejo LA PARRA ARENAS DE SAN PEDRO	1.071.-h
D-93/130-08	M. PILAR HERNANDEZ PEREZ	Avda. Vaca de Osma EL BARRACO	9.639.-h
D-93/137-15	MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ	Pedro Dávila, 8 AVILA	3.213.-h
D-93/149-27	JUAN F. VARAS MOLINA	Avda. 18 de julio, 27 AVILA	4.284.-h
D-93/156-34	JOSE L. DIAZ RODRIGUEZ	Corral, 19 LAS NAVAS DEL MARQUES	6.426.-h
D-93/157-35	JUAN J. SERRANO GALAN	Cauchela, 1 MOMBELTRAN	3.213.-h
D-93/160-38	EMILIO MUÑOZ MARTIN	Dr. Fleming, 22 AVILA	8.568.-h
D-93/195-73	LOURDES MONTERO JIMENEZ	Ramón y Cajal, 11 ARENAS DE SAN PEDRO	3.213.-h

REQUERIMIENTOS:

R-93/ 31-86	JOSE SANTOS GARRIDO	Capitán Luis VÁRA, - AREVALO	179.928.-h
R-93/ 42-00	MATIAS SIERRA GONZALEZ	Sta. M. S. Miguel, 12 AREVALO	308.448.-h
R-93/ 48-06	EDUARDO PEREZ CID	P. José Antonio MADRIGAL ALTAS TORRES	308.448.-h
R-93/ 51-09	MANUEL BONILLA MARQUEZ	Adoberas, 23 AREVALO	25.704.-h
R-93/ 55-13	ANGEL SANCHEZ GIL	Correllana, 27 ARENAS DE SAN PEDRO	25.704.-h
R-93/ 63-21	ABILIO SANCHEZ MARTIN	Camino Berlanas GOTARRENDURA	205.632.-h
R-93/ 66-24	RUFINO MARTIN GONZALEZ	Capitán Méndez Vigo, 26 AVILA	25.704.-h
R-93/ 70-28	VICENTE JIMENEZ GOMEZ	Cebrenos, 3 AVILA	25.704.-h
R-93/ 71-29	NOBEL OPORTO FELIX	Ctra. Madrid-Gijón km 109 ADANERO	308.448.-h
R-93/ 80-38	JOSE RODRIGUEZ VEGA	Anejo Aldealabad EL MIRON	179.928.-h
R-93/ 98-56	CONCEPCION CHACON MARND.	Zabala, 4 AREVALO	25.704.-h
R-93/100-58	JULIO MARTIN NIETO	D. Justo, 6 AREVALO	308.448.-h
R-93/101-59	ANICETO ROMERO ALMOHALLA	Iglesia - VILLAFRANCA	308.448.-h
R-93/102-60	PORFIRIO HERNANDEZ DIAZ	Zaragoza, 11 AVILA	128.520.-h
R-93/112-70	JUAN J. GARCIA NAVAZO	Fuente Yusa DIEGO ALVARO	308.448.-h
R-93/116-74	JOSE D. PEREZ ITURRALDE	Batalla de Belchite, 2 AVILA	179.928.-h
R-93/126-84	ALGELES RODRIGUEZ SANCHIDRIAN	D. Fleming, 12 SOTILLO ADRADA	25.704.-h
R-93/127-85	MANUEL BARROSO GAMO	P. ERAS. ALISEDA DE TORNES	308.448.-h
R-93/135-93	JESUS ESCUDERO BORJA	José Mayoral, 4 AVILA	25.704.-h
R-93/139-00	PASCUAL MUÑOZ GONZALEZ	Hnos. Becquer, 9 AVILA	308.448.-h
R-93/143-04	VICTOR MARTIN JIMENEZ	Ajates, 42 AVILA	128.520.-h
R-93/147-08	ANGEL RUIZ PEREZ	Gral. Franco, PIEDRALAVES	25.704.-h
R-93/159-20	JUSTINIANO HERNANDEZ BERRON	Teso Nuevo, 1 AREVALO	282.744.-h
R-93/161-22	JESUS RECIO SANCHEZ	Avda. Generalísimo, 102 HOYO PINARES	308.448.-h
R-93/165-26	GABRIEL LOPEZ BERNAL	Rioja, 1 AVILA	308.448.-h
R-93/166-27	GABRIEL LOPEZ BERNAL	Avda. de Madrid, 56 - AVILA	28.948.-h
R-93/179-40	JESUS LOPEZ LASTRAS	Vallespín, 16 AVILA	25.704.-h
R-93/182-43	INOCENCIO LOPEZ S VALENTIN	Estrada, 3 AVILA	102.816.-h

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/183-44	JULIAN PRIETO ACARRERAS	Ejército Español CANDELEDA	25.704.-Pt
R-93/186-47	PILAR CRESPO SAEZ	Santa M. A. SAN MIGUEL, 22 AREVALO	25.704.-Pt
R-93/194-55	JESUS M SANZ GONZALEZ	Jose Antonio, BARROMAN	25.704.-Pt
R-93/210-71	SIMON PEDRO NUÑEZ	Miguel de Cervantes, 3 BARCO DE AVILA	308.448.-Pt
R-93/211-72	ENRIQUE MARTIN ELVIRA	Avda. Generalísimo, 9 NAVALPERAL	25.704.-Pt
R-93/216-77	JOSE M. JAVIER	Sargento Barriga, 10 VILLAVERDE	257.040.-Pt
R-93/219-80	TOMAS PEREZ PICO	Avda. Lourdes, 12 ARENAS DE SAN PEDRO	179.928.-Pt
R-93/221-82	JAVIER FEITO SAENZ	Camino de Pajares, s/n TIÑOSILLOS	308.448.-Pt
R-93/226-87	JOSE AYUSO CUESTA	Ctra. Navaluenga BURGOHONDO	205.632.-Pt
R-93/227-88	PEDRO CABRERA GONZALEZ	Ctra. Soria-Plasencia BARCO DE AVILA	208.744.-Pt
R-93/233-94	M. VICGORIA PAZOS CARRION	Iglesia, 8 CANDELEDA	179.928.-Pt
R-93/242-06	ANGEL CARRETERO GENARO	La Cuesta, 2 ARENAS DE SAN PEDRO	179.928.-Pt
R-93/252-16	RAFAEL GARCIA FERNANDEZ	Avda. José Antonio, 17 LA ADRADA	308.448.-Pt
R-93/256020	GEMINO ALVAREZ QUINTOS	La Fuente, 3 HOYO DE PIÑARAES	257.040.-Pt
R-93/260-24	JOSE SAUGAR LUENGO	Las Damas, 3 AVILA	308.448.-Pt
R-93/268-32	SEVERINO SANCHEZ BLAZQUEZ	La Cuesta, 9 NAVATALGORDO	257.040.-Pt
R-93/281-45	MANUEL LOPEZ MARTIN	Tostado, 9 AVILA	25.704.-Pt
R-93/285-49	JOSE M ALONSO GARCIA	Dr. Jesús Galán, 45 AVILA	25.704.-Pt
R-93/294-58	ANGEL GUTIERREZ GARCIA	Madrigal, 30 AVILA	308.448.-Pt
R-93/297-61	FRANCISCO PEREZ MAS	Urb. Ana, 19 LA ADRADA	308.448.-Pt
R-93/303-67	ANTONIO ARRIBAS GALAN	19 de mayo, s/n PAPATRIGO	102.816.-Pt
R-93/305-69	GREGORIO ORTEGA GONZALEZ	Santiago, s/n MORALEJA DE MATA CABRAS	231.336.-Pt
R-93/306-70	L. CARLOS LOPEZ BLANCO	P. Talavera, s/n BARCO DE AVILA	308.448.-Pt
R-93/308-72	FEDERICO NIEVO MARTIN	P. Mercado, s/n NAVALUENGA	51.408.-Pt
R-93/311-75	FAUSTINO BORE BLAZQUEZ	Anejo Pesquera PIEDRAHITA	308.448.-Pt
R-93/319-83	FELIX GONZALEZ PRIETO	Gabriel y galán, 3 PIEDRAHITA	308.448.-Pt
R-93/320-84	MARIANO OTERO MUÑOZ	Estación de Servicio 147 CRESPOS	25.704.-Pt
R-93/321-85	FERNANDO TENREÑO GIL	La Parrilla, 4 AVILA	51.408.-Pt
R-93/325-89	E. CANDELAS LOPEZ	Ribera del Rio, 4 ARENAS DE SAN PEDRO	25.704.-Pt
R-93/326-90	JOSE MARTIN RUEDA	Anejo Noharre, s/n NAVA DE AREVALO	25.704.-Pt
R-93/349-16	CIRIACO GONZALEZ MARTIN	Glorieta de la Cruz, 28 FONTIVEROS	51.408.-Pt
R-93/352-19	ALEJANDRA BLAZQUEZ SIERRA	Finca las Islas, s/n POYALES DEL HOYO	25.704.-Pt
R-93/355-22	EMILIO SANCHEZ BLAZQUEZ	Iglesia, s/n NAVATALGORDO	77.112.-Pt
R-93/358-25	FERNANDO MORENO RUBIO	RASUEROS	308.448.-Pt
R-93/361-28	ANA M GRANDE PEREZ	J. Gran Poder, 4 AVILA	51.408.-Pt
R-93/365-32	JOSEm APARICIO BLANCO	Rufino Martin, 32 AVILA	308.448.-Pt
R-93/366-33	MIGUEL A SAEZ GARCINUÑO	Vicenta Manzanedo, 13 AVILA	51.408.-Pt
R-93/372-39	ISIDORO S. LUENGO	Avda. de Madrid, 8 AVILA	179.928.-Pt
R-93/377-44	BENARDINO VILA GOMEZ	Eras, 4 AREVALO	25.704.-Pt
R-93/393-60	JOSE J VALVERDE BLAZQUEZ	Chorro, 9 POYALES DEL HOYO	308.448.-Pt
R-93/409-76	JESUS GARCINUÑO MUÑOZ	Los ciruelos, s/n MAELLO	77.112.-Pt
R-93/444-14	JOSE L MARTIN MUÑOZ	Calvo Sotelo, 3 PIEDRAHITA	25.704.-Pt
R-93/414-81	DEMETRIO GONZALEZ CRESPO	Dr. Diez Palacios, SOTILLO ADRADA	257.040.-Pt
R-93/423-90	FELIX CUEVA ROJAS	Bernardo Chinarro, 4 ARENAS SAN PEDRO	257.040.-Pt
R-93/433-03	ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	Ramón, y Cajal, 7 AVILA	308.448.-Pt
R-93/437-07	VICTORIA DIAZ CASTILLO	Rufino Martin, 9 AVILA	179.928.-Pt
R-93/440-10	JUAN MANUEL DOMINGUEZ SEDANO	La Fábrica, s/n LA ADRADA	25.704.-Pt
R-93/445-15	FRANCISCO VEGA FERNANDEZ	Alfonso de Montalvo, 12 AVILA	179.928.-Pt
R-93/451-21	JUAN RUEDA GONZALEZ	Avda. José Antonio, s/n LA ADRADA	77.112.-Pt
R-93/453-23	M JOSEFA RODRIGUEZ SAUAGAR	Avda. Española, 1 CANDELEDA	179.928.-Pt
R-93/456-26	M. TGERESA MUÑOZ PESO	Hnos. Becquer, 10 AVILA	308.448.-Pt
R-93/458-28	ALFONSO UJEDA BEJARANO	Avda. Generalísimo, 36 EL TIEMBLO	179.928.-Pt
R-93/472-42	ALGELA ESTEBAN CUADRADO	Alcacería, 16 PIEDRAHITA	308.448.-Pt
R-93/475-45	FRANCISCO POSE LIANO	Camino de Cebreros, s/n MEDIAVA V.	308.448.-Pt
R-93/477-47	JOSE J DUQUE MARTIN	Avda. Portugal, 8 AVILA	77.112.-Pt
R-93/480-50	SERGIO LOPEZ BARDERAS	Dr. Fleming, SOTILO ADRADA	25.704.-Pt

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/487-57	JOSE M. TORRES MARTIN	Extramuros, 126 PIEDRAHITA	308.448.-h
R-93/488-58	JOSE M TORRES MARTIN	Extramuros, 126 PIEDRAHITA	57.895.-h
R-93/489-59	JULIA SAEZ MARCOS	Coto Puente Viejo, MAELLO	154.224.-h
R-93/495-65	AMARA BETANCOS ESTRADA	El Mercado CANDELEDA	25.704.-h
R-93/497-67	CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	Teresa Juan Heredia, s/n ARENAS SAN PEDRO	128.520.-h
R-93/508-78	MANUEL MANZANO MACKEATING	SALVADIOS	25.704.-h
R-93/509-79	LENTISCO SANCHEZ MARTIN	Catra. Alcorcón-Plasencia PIEDRALAVES	25.704.-h
R-93/517-87	PABLO GARCIA PRIETO	Martires, 15 ARENAS SAN PEDRO	25.704.-h
R-93/523-93	GUILLERMO SANCHEZ JIMENEZ	Avda. S. Teresa NAVALPARTIDA DE CORNEJA	51.408.-h
R-93/528-01	PARMENIO MARTIN GARCIA	La fragua TIÑOSILLOS	308.448.-h
R-93/534-07	MIGUEL A APARICIO MARTIN	Cordel, 17 AREVALILLO	308.448.-h
R-93/541-14	CARLOS TORRES PEREZ	Huerto Cebón LA PARRA ARENAS SAN PEDRO	154.224.-h
R-93/546-19	JOSEFINA ACEBO FERNANDEZ	Jose A. SANTA MARIA DEL TIETAR	154.224.-h
R-93/582-55	SALVADOR CONTRERAS SANCHEZ	Cardenal Pla y Daniel, 8 AVILA	308.448.-h
R-93/591-64	ALGELES MONTERO MENENDEZ	Vicenta Manzanedo, 11 AVILA	308.448.-h
R-93/592-65	JOSE I GARCIA IGLESIA	San Roque, 17 PIEDRALAVES	77.112.-h
R-93/594-67	ANTONIO CORDOBA ELENA	Los Caños, 2 NAVARREDONDILLA	179.928.-h
R-93/603-76	FELIX MARTIN MARTINEZ	Avda. Juventud, 33 AVILA	25.704.-h
R-93/604-77	M. VICTORIA BURGUILLO GUTIERREZ	Dr. Fleming, 24 AVILA	179.928.-h
R-93/608-81	PEDRO J GONZALEZ PERAL	Cruz Navas, 14 PIEDRAHITA	257.040.-h
R-93/611-84	M. TERESA VALLEJO MARTIN	Virgen Covadonga, AVILA	25.704.-h
R-93/614-87	VALENTIN SANCHEZ SANCHEZ	Mayor CASS VEGA	308.448.-h
R-93/620-93	EZEQUIEL RIVAS GARCIA	Condestables Dávalos, 9 ARENAS SAN PEDRO	128.520.-h
R-93/622-95	SANTIAGO GIL HERNANDEZ	Burgos, 6 AVILA	282.744.-h
R-93/623-96	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	Reina Isabel, 9 AVILA	231.336.-h
R-93/686-12	MIGUEL ALCOLADO RAMIREZ	Los Almendros, 8 CEBREROS	308.448.-h
R-93/643-19	M. DOLORES BRAGADO GONZALEZ	Avda. Juventud, 33 AVILA	308.448.-h
R-93/654-30	ANTONIO VILELA DURAN	Avda. Juventud, 15 AVILA	308.448.-h
R-93/655-31	JESUS RODRIGUEZ BLAZQUEZ	Sauces, 4 MUÑANA	102.816.-h
R-93/656-32	PABLO MAZO HERRERO	General Mola, 11 NAVARREDONDA	102.816.-h
R-93/665-41	JUAN C. DELGADO HERNANDEZ	CRuz Navas, 35 PIEDRAHITA	308.448.-h
R-93/673-49	MILAGROS HERRERO MARTIN	Valle Corneja, 8 AVILA	308.448.-h
R-93/679-55	AARGIMIRO MANGAS AREVALO	N. Sra. Sonsoles, 82 AVILA	25.704.-h
R-93/681-57	PABLO SANCHEZ VELAYOS	Jesús Gran Poder, 7 AVILA	308.448.-h
R-93/682-58	NURIA FERNANDEZ LOPEZ	Avda. Juventud, 35 AVILA	102.816.-h
R-93/683-59	CARMEN ROYO IZQUIERDO	Iglesia, s/n HIGUERA DUEÑAS	308.448.-h
R-93/698-74	MOISES DE ROSENDA IGLESIAS	Palencia, 13 AVILA	25.704.-h
R-93/702-78	PABLO GONZALEZ JUAREZ	C.D. RAMON, 55 AVILA	308.448.-h
R-93/703-79	JESUS A SAN JULIAN LOPEZ	P. Raimundo Villarba, 7 PEDRO BERNARDO	25.704.-h
R-93/708-84	JULIO LOPEZ FERNANDEZ	Avda. 18 de julio, AVILA	308.448.-h
R-93/714-90	EMILIO CARINO SERINAN	Burgohonod, 11 AVILA	308.448.-h
R-93/721-00	CESAR SANCHEZ DERECHO	Santiago de Arevalillo PUERTO CASTILLA	179.928.-h
R-93/724-03	JOSE L. GIBAJA SAEZ	Dr. Fleming, 22 AVILA	154.224.-h
R-93/732-11	JULIO BOTIJA FERNANDEZ	Cardeñosa, 9 AVILA	282.744.-h
R-93/733-12	ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	La fresa, 7 ARENAS SAN PEDRO	308.448.-h
R-93/737-16	EMETERIO PASCUAL ROSADO	Colmenar, 18 NAVAS DEL MARQUES	308.448.-h
R-93/741-20	DOLORES MUÑIZ MORINAS	PIEDRALAVES	25.704.-h
R-93/742-21	ALMUDENA JIMENEZ GOMEZ	Perpetuo Socorro, 10 AVILA	308.448.-h
R-93/747-27	L. MIGUEL SAN JUAN PERICACHO	Pocillo, 12 AVILA	308.448.-h
R-93/748-27	JESUS CASTILLO PEREZ	Rafaela de Antonio, 11 AVILA	308.448.-h
R-93/749-28	JOSE R DOMPABLO GARCIA	Madrigal, 4 AVILA	25.704.-h
R-93/756-35	PEDRO L VEGAS HERNANDEZ	Valle Corneja, 3 AVILA	308.448.-h
R-93/764-43	FCO MAÑOSO GOMEZ	P. San Francisco, 4 AVILA	308.448.-h
R-93/767-46	DOLORES LOPEZ CORDPAREJA	P. iglesia, s/n PEGUERINOS	154.224.-h
R-93/770-49	JOSE LUIS JIMENEZ HERRERA	Ctra. Bejar, s/n PIEDRAHITA	154.224.-h
R-93/772-51	LUIS MIGUEL JIMENEZ GARCIA	Pedro La Gasca, 13 AVILA	25.704.-h

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/778-57	CARMEN FERNANDEZ RAMOS	P. Constitución, 6 HERNANSANCHO	257.040.-h
R-93/779-58	MARGARITA FERNANDEZ RAMOS	P. Constitución, 6 HERNANSANCHO	257.040.-h
R-93/784-63	AURELIANO VILLA SANCHEZ	Santa Teresa, 13 BARCO DE AVILA	179.928.-h
R-93/785-64	CARLOS E MOLINA ARRIETA	Trava. Santa Teresa, 1 EL BARRACO	51.408.-h
R-93/787-66	LUISA HERRERO ARROYO	Iglesia, 40 SA BARTOLOME PINARES	25.704.-h
R-93/791-70	MARIA HARO GUERRERO	Cambios, 4 HOYOCASERO	308.448.-h
R-93/794-73	JESUS GARGANTILLA POZANCO	Virgen Angustias, 32 AVILA	51.408.-h
R-93/802-81	FRANCISCO MAYORAL SAUGAR	Calvo Sotelo, 7 PIEDRALAVES	179.928.-h
R-93/815-94	LUIS JESUS GOMEZ LEGIDO	Entrecastillos, 4 AREVALO	257.040.-h
R-93/819-01	ENCARNACION NUEDA GARCIA	Fuente los Riveros, s/n CANDELEDA	308.448.-h
R-93/824-06	ANA M. RODRIGUEZ ARRIBAS	Ctra. Barco Avila NAVARREDONDA	77.112.-h
R-93/832-14	PABLO BLAZQUEZ GUTIERREZ	Los Molinos, 2 AVILA	77.112.-h
R-93/840-22	JOSE L GARCIA CABAÑAS	Cuatro de octubre, 27 NAVALUENGA	308.448.-h
R-93/841-23	JOSE L GORDO MARTIN	N. Sra. Sonsoles, 15 AVILA	308.448.-h
R-93/843-25	MARTA TORRES JIMENEZ	P. Cristo Nava NAVAS DEL MARQUES	308.448.-h
R-93/850-32	GLORIA MATEO ZAZO	Gral. San Jurjo, 9 EL BARRACO	308.448.-h
R-93/851-33	ANGEL L CARREÑO SANCHEZ	Cta. Salamanca, 22oo SANCHIDRIAN	308.448.-h
R-93/853-35	M. MAR SANCHEZ DOMENECH	Rio Alberche, 3 CEBREROS	308.448.-h
R-93/856-38	OBDULIA VAZQUEZ VILLAR	Palencia, 13 AVILA	25.704.-h
R-93/857-39	JOSE ALVAREZ QUIROS	Mendez Vigo, 55 AVILA	308.448.-h
R-93/858-40	VICENTE RIVERO JIMENEZ	El Toboso, 5 AVILA	257.040.-h
R-93/863-45	ADOLFO SONTIN ALVAREZ	Prado LLano, 16 LA ADRADA	308.448.-h
R-93/864-46	ROSA M R. ESTEVEZ	Duque de Alba, 22 AVILA	25.704.-h
R-93/875-57	LORENZO FERNANDEZ RUBIO	Herradero, 1 ARENAS DE SAN PEDRO	308.448.-h
R-93/878-60	CARMEN PEREZ PEDRERO	Ermita, 13 ARENAS DE SAN PEDRO	308.448.-h
R-93/887-69	FELICIANO INIGUEZ TELLEZ	Ctra. Avila, ARENAS DE SAN PEDRO	308.448.-h
R-93/889-71	FERNANDO MONTERO BLANCO	Real, 60 NAVATALGORDO	257.040.-h
R-93/893-75	JOSE L DEPRIT MARTINEZ	Aliseda SOTILLO ADRADA	257.040.-h
R-93/896-78	VICTOR M. GARRIDO ZAHONERO	San Roque, 45 PIEDRAHITA	282.744.-h
R-93/909-91	AINOHA ELECHIGUERACHA	Duque de Alba, 6 AVILA	25.704.-h
R-93/911-93	ANGEL RENE FERNANDEZ	Ciprés, 1 ARENAS DE SAN PEDRO	77.112.-h
R-93/912-94	JESUS RODRIGUEZ BARBERO	San Juan, 44 LAS NAVAS DEL MARQUES	57.895.-h
R-93/913-95	JOSE M. FUSET MERCHANT	P. constitución, 15 EL BARRACO	154.224.-h
R-93/914-96	JOSE M. FUSET MERCHANT	Mercado Chico, 35 EL BARRACO	57.895.-h
R-93/917-02	CONCEPCIÓN LOPEZ GONZALEZ	José Antonio, s/n BRIEVA	308.448.-h
R-93/918-03	CESAR REAL ZAR:	Ctra. Robledo, 2 HOYO DE PINARES	257.040.-h
R-93/919-04	CARLOS A SALAS ESTRADA	P. Monjas Agustinas, ARENAS SAN PEDRO	205.632.-h
R-93/921-06	BEATRIZ BALLESTER CLEMENTE	Gral. Franco, 50 - PIEDRALAVES	51.408.-h
R-93/929-14	CARMEN VILLAVARDE SERRANO	Generalísimo HOYO DE PINARES	77.112.-h
R-93/936-21	JOSE L MONTERO ROMERO	José Antonio, 2 SOTILLO ADRADA	308.448.-h
R-93/941-26	JORGE CRESPO LUCAS	Avda. Lourdes, 1 ARENAS DE SAN PEDRO	51.408.-h
R-93/942-27	MIGUEL GARCIA MANTIEL	Pinar, s/n HOYOCASERO	308.448.-h
R-93/944-29	FRANCISCO J AGUA GONZALEZ	Avda. M. Cervantes, 4 BARCO DE AVILA	257.040.-h
R-93/945-30	CONCEPCIÓN RIVA ALONSO	Espinilla, s/n PIEDRALAVES	308.448.-h
R-93/963-48	TOMAS DURAN DOLORES	P: Mayor, s/n SAN TA MARIA BERROCAL	308.448.-h
R-93/965-50	M ANGELES BRAVO GONZALEZ	Mercado Chico, 17 EL BARRACO	25.704.-h
R-93/972-57	FRANCISCO PASTOR SANZ	Angustias, 60 AREVALO	154.224.-h
R-93/974-59	MILAGROS SAN VALERO	Teso Nuevo, 1 AREVALO	51.408.-h
R-93/977-62	M ELENA GARRO BLANCO	Triste Condesa, 13 ARENAS DE SAN PEDRO	77.112.-h
R-93/989-74	ANGEL OTERO SANCHEZ	Avda. Juan A. Vaca Osma BARCO DE AVILA	308.448.-h
R-93/991-76	Fco. J. GONZALEZ GONZALEZ	Vasco de Quiroga, 8 AVILA	308.448.-h
R-93/993-78	JOSE MANUEL MARIN CIVERA	San Juan de la Cruz, 3 AVILA	128.520.-h
R-93/1000-85	JUAN P GOMEZ PALOMO	P. Generalísimo SOTILLO ADRADA	308.448.-h
R-93/1001-86	ANTONIO GARCIA GARCIA	Juan M. Rodríguez LA ADRADA	308.448.-h
R-93/1012-00	JAVIER GONZALEZ MORENO	Rufino Martin, 26 AVILA	308.448.-h
R-93/1015-03	ENRIQUE TORRES VAZQUEZ	Morales, 16 CASAVIEJA	308.448.-h

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/1017-05	JOSE M HERRERA RACERO	Rio Chico, 4 AVILA	308.448.-h
R-93/1019-07	JORGE I SUAREZ ALVAREZ	Tejares, 3 AVILA	51.408.-h
R-93/1020-08	JOAQUIN RODRIGUEZ HAYA	Vereda de las mozas, 6 AVILA	128.520.-h
R-93/1023-11	BERNABÉ MARTIN GARCIA	Medicina, s/n BARCO DE AVILA	231.336.-h
R-93/1029-17	MONIQUE F VSAN HIMBER	EL ARENAL	308.448.-h
R-93/1030-18	M. ISABELK NUÑEZ MANGAS	P: San Roque, 6 AVILA	25.704.-h
R-93/1031-19	JOSEL HERNANDEZ TENORIO	Corral, 19 LAS NAVAS DEL MARQUES	308.448.-h
R-93/1040-28	LOURDES MIRON MORENO	Avda. Nicolás Maqueda, 35 POYALES HOYO	128.520.-h
R-93/1046-34	JOSE L HERNANDEZ JIMENEZ	Ronda Santa María	51.408.-h
R-93/1051-39	MARCELO QUAGLIA FAUSTROCH	Góngora, 36 BURGONHONDO	102.816.-h
R-93/1057-45	MUSTAPLA MAHIB	Virgen del Carmen SANCHIDRIAN	308.448.-h
R-93/1058-46	JULIO TORRES DIAZ	Ctra. Cebreros, 1 EL TIEMBLO	308.448.-h
R-93/1061-49	JULIAN VICENTE GONZALEZ	Aduana, 25 CANDELEDA	308.448.-h
R-93/1064-52	ARTURO ZOFRILLA MORENO	El Molino, s/n NAVALUENGA	282.744.-h
R-93/1073-61	ANA M MONTES EXPOSITO	Cervantes, s/n SOTILLO ADRADA	308.448.-h
R-93/1074-62	NURIA POZO MARTIN	La Virgen, 2 SANTA CRUZ DE PINARES	308.448.-h
R-93/1078-66	ANTONIO ALAS PUMAR SALVADOR	Subida al castillo LA ADRADA	308.448.-h
R-93/1083-71	ANTONIO L MORENO BURGUILLO	del Angel, 17 BOHOYO	51.408.-h
R-93/1084-72	ANGEL CRESPO COEDO	P. Santa Teresa MAELLO	308.448.-h
R-93/1085-73	ANGEL F. LORENZO	Avda. José Antonnio, s/n SOTILLO ADRADA	308.448.-h
R-93/1087-75	ISABEL MEGINO MEGINO	Progreso, 32 PIEDRALAVES	282.744.-h
R-93/1088-76	CARMEN ARRIBAS HERRERO	Ctra. Venta Obispo-Barco NAVARREDONDA	154.224.-h
R-93/1089-77	CRISTINO ANTA MARTINEZ	Plaza Santa Teresa MAELLO	25.704.-h
R-93/1100-88	CARMEN S. GORDOVIL	C. Valladolid, 36 AVILA	128.520.-h
R-93/1101-89	CARLOS MANTES MENCIAZ	Barrio Estación, s/n SANCHIDRIAN	51.408.-h
R-93/1103-91	EUGENIA LOPEZ GONZALEZ	Trav. San Juan, 14 BERCIAL ZAPADIEL	231.336.-h
R-93/1105-93	MILAGROS ROMO ZAMORANO	Jardin el Tioemblo, 8 EL TIEMBLO	308.448.-h
R-93/1109-00	JESUS A VIVAS RODRIGUEZ	Valle Corneja, 12 AVILA	51.408.-h
R-93/1110-01	M. J. LOPEZ GARCIA	Valle Corneja, 12 AVILA	51.408.-h
R-93/1115-06	FRANCISCO J MESEGAR DELGADO	Plaza Santa Ana, 4 AVILA	154.224.-h
R-93/1126-17	MARGARITA TENA CARRASCO	Peña, 3 AREVALO	231.336.-h
R-93/1128-19	CARMEN SANTANA APARICIO	Yeguerizas, s/n HERRADON DE PINARES	308.448.-h
R-93/1129-20	ANTONIO CORONADO MARTINEZ	Ctra. Bejar, PIEDRAHITA	51.408.-h
R-93/1130-21	M. LOURDES PAIXO BARRASCO	Dr. Jesús Galán, 45 AVILA	128.520.-h
R-93/1138-29	CONCEPCION GONZALEZ CONGOSTO	P. Generalísimo PEDRO BERNARDO	25.704.-h
R-93/1139-30	JOSE DEDO MARTIN	Paneras del Rey, 5 AREVALO	179.928.-h
R-93/1141-32	ALBERTO PEREZ RUIZ	Zamora, 13 AVILA	308.448.-h
R-93/1147-38	GERMAN J ROCHA GARCIA	Blasco Chico, 3 GAVILANES	154.224.-h
R-93/1169-60	JOSE L LORENZO GIL	Rafaela de Antonio, 11 AVILA	51.408.-h
R-93/1178-69	ANDRIE MELEWSKI	Trav. V. Ambles, 1 AVILA	51.408.-h
R-93/1180-71	FRANCISCO GARCIA CRESPO	Milicias, 4 AVILA	308.448.-h
R-93/1182-73	ANA CALLE PURON	de la Fuente, 30 CASILLAS	257.040.-h
R-93/1185-76	JUAN MORENO LARA	La Iglesia, 35 MIJARES	282.744.-h
R-93/1188-79	JESUS SANCHEZ COLINO	P: Alamo, 12 SOTILLO ADRADA	231.336.-h
R-93/1190-81	CECILIA GUTIERREZ CALZADA	Avda. la plaza, 8 MOMBELTRAN	257.040.-h
R-93/1193-84	ROCIO VILLECHENO SERRANO	Arevalo, 2 AVILA	205.632.-h
R-93/1203-94	JOSE L DIAZ RODRIGUEZ	Corral, 19 LAS NAVAS DEL MARQUES	77.112.-h
R-93/1207-01	J. LUIS SERRRANO GONZALEZ	Lorenzo Velazquez, 18 ARENAS DE SAN PEDRO	205.632.-h
R-93/1211-05	EMILIO MUÑOZ MARTIN	D. Fleming, 22 AVILA	154.224.-h
R-93/1243-37	FERNANDO CHINARRO FUENTES	Bajada D. Alonso, 23 AVILA	77.112.-h
R-93/1258-52	JUAN GONZALEZ POVEDA	Ctra. Robledo, Chavela, 22 HOYO PINARES	154.224.-h
R-93/1264-58	M. SONSOLES FERNANDEZ SANCHEZ	P. San Nicolás, 21 AVILA	154.224.-h
R-93/1273-67	CONTRERAS ORTEGA HERMINILO	La Pasión, 11 BARCO DE AVILA	102.816.-h
R-93/1274-68	ROBLES ALEJANDRE AMANUEL	La pasión, 11 BARCO DE AVILA	25.704.-h
R-93/1281-75	ALMUDENA GRANDE HERNANDEZ	VILLAFRANCA	257.040.-h
R-93/1283-77	LAZZLO BOGOSSY	Puente Viejo, s/n NAVALUENGA	25.704.-h

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/1296-90	ANTONIO LLANOS LLAMAS	Abajo, s/n SAN JUAN DEL MOLINILLO	77.112.-A
R-93/1300-94	ASCENSION VAQUERO GARRO	Gredos, 14 CANDELEDA	77.112.-A
R-93/1305-02	ERNESTO JIMENEZ GONZALEZ	Gredos, 41 CANDELEDA	51.408.-A

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Ávila, 14 de diciembre de 1993.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 3.953/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del
Tajo

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ABASTECI- MIENTO DE AGUAS DESDE EL RÍO ALBERCHE A LOS MUNI- CIPIOS DEL SUROESTE DE MADRID

Encontrándose en tramitación el Proyecto de obras epigrafiado, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el de la Provincia de Ávila, a fin de que las entidades y los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en esta Confederación y en los Ayuntamientos de San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, El Tiemblo, Navahondilla y Rozas de Puerto Real.

Nota-Extracto para la información pública

Las obras consisten en una estación de tratamiento de agua potable, con pre y post oxidación, mezcla y floculación, decantación lamelar, filtración rápida por arena, con capacidad para 500 l/seg.

Comprende también el Proyecto, tres estaciones de bombeo; una de

900 kw; otra de 250 y la 3ª de 500 kw. El depósito regulador proyectado, tiene una capacidad de 12.000 m³. Las conducciones consisten en: 1.542 m. de tubería de chapa de Ø 800 mm; 10.401 m. de Ø 800 mm. en hormigón armado con camisa de chapa; 11.896 m. de Ø 600 mm.; 1.802 m. de Ø 400 mm. y 3.270 m. de Ø 300 mm., todos ellos de fundición.

Los términos municipales afectados son: San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, El Tiemblo, Navahondilla y Rozas de Puerto Real.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.

El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*.

Número 4.016/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

*D. Francisco Escudero Sánchez,
Magistrado-Juez del Juzgado de lo
Social de Ávila y su Provincia.*

HAGO SABER: Que en el expediente nº 353/93 seguido a instancia de José Javier Noya González, contra Derivados y Transformaciones Forestales S.A., (DETRAFORSA) y D. Carlos Orozco Villanueva, sobre Despido, y desconociéndose el domicilio del demandado Derivados y Transformaciones Forestales, S.A., (DETRAFORSA) y el de su representante D. Carlos Orozco Villanueva, por medio del presente

Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. José Javier Noya González, representado por D. Jesús Blanco Recio, Graduado Social. Y como demandado Derivados y Transformaciones Forestales, S.A., (DETRAFORSA), y D. Carlos Orozco Villanueva, quien no comparece a pesar de estar citado en legal forma sobre despido.

Fallo: Que estimando la demanda de D. José Javier Noya González, declaro improcedente el despido que tuvo lugar el 6-11-93, y condeno a la demandada a que en el plazo de 5 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte: por readmitir al trabajador en su puesto de trabajo, o por indemnizarle 3,75 días, cada mes de servicios prestados a la misma.

Debiendo percibir, desde la fecha del despido, hasta la de la referida notificación, los salarios dejados de percibir, con la advertencia de que, de no ejercitar la opción que se le concede dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador. Notifíquese esta sentencia

a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal proposito por comparecencia o por escrito, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente si es

empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, nº c/c 01-25000-1, el importe de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pts. en la cuenta antes citada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de Derivados y Transformaciones Forestales, S.A., (DE-TRAFORSA), y de su representante D. Carlos Orozco Villanueva, por medio del presente Edicto se les notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 14 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegible*.

Número 4.066/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expd. Nº 2.458.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Navatejares.

Finalidad: Suministro energía para abastecimiento de aguas.

Características: Línea eléctrica

de 80 M. de longitud, conductor LA-30, aislamiento tipo amarre, seccionadores fusibles "XS".

Presupuesto: 436.950 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 16 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 4.045/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo
Valladolid
Administración de Justicia

EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano,
Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.341 de 1993, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Nissan Motor Ibérica S.A., contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de 21 de julio de 1993 (Expediente 391/92/REP/TCI), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 9 de septiembre de 1992, por la que se deniega la subvención solicitada por la transformación de 31 contratos temporales en indefinidos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de

esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de diciembre de 1993.

Firma, *Ilegible*.

Número 4.015/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social de Burgos

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación nº 978/93 de esta sala que trae su causa de los autos nº 179/93 del Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de D^a Montserrat Serna Arenas y otros contra Confecciones Carti, S.L. sobre despido ha sido dictada la siguiente

Providencia

Ilma. Sra. D^a M^a Teresa Monasterio Pérez

Presidenta accidental.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Miguel Bernal.

Magistrado.

Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto.

Magistrado suplente.

Burgos, trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos la notificación de la providencia designando Ponente dirigida a Confecciones Carti, S.L. con la anotación de "Ha dejado de funcionar", se procede a notificar la misma por el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, señalando nueva fecha para la votación y fallo que se fija para el día 20 del próximo mes de enero.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente. Doy fe.

El Presidente Accidental, Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, expido el presente en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación nº 978/93 de esta Sala, que trae su causa de los autos nº 179/93 del Juzgado de lo Social de Ávila seguidos a instancia de D^a Montserrat Serna Arenas y otros, contra Confecciones Carti, S.L., sobre despido ha sido dictada la siguiente:

Providencia

Ilmo. Sr. D. Manuel Poves Rojas.
Presidente.

Ilma. Sra. D^a Teresa Monasterio Pérez.

Magistrada.

Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto.
Magistrado Suplente.

Burgos, dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el nº registral 978/93 se designa Magistrado ponente en el mismo al Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artº 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 17 de diciembre próximo.

Así lo dispuso la sala y lo firma el Sr. Presidente. Doy fe.

El Presidente, *Manuel Poves Rojas*, Ante mi, *Carmen Conde Vivar*

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, expido la presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

La Secretaria, *Ilegible*

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.918/S

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Hijos de D. Justiniano Martín, S.A., la devolución de las fianzas que tiene constituídas para responder de los aprovechamientos de maderas del Monte nº 25, años de 1991 y 1992, se hace público por el plazo de QUINCE DÍAS, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artº 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 29 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.921/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

D. Mariano Trinidad Martínez Martín, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Carnicería a emplazar en C/ La Feria, 57.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 24 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.997/S

Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

EDICTO

Por parte de D. Baldegar se ha solicitado licencia para la apertura de una nave para dedicarla a Saló recreativo tipo A, en la calle Avd de Madrid s/n. de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de La Adrada a 9 de Diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.998/S

Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

ANUNCIO

D. Emilio Cuerva Peinado solicita licencia para instalar una nave para dedicarla a piedra artificial en el Polígono Industrial, parcela números 12 y 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DIAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de La Adrada, 3 de diciembre de 1993.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.094/N

Ayuntamiento de Narros de Saldueña

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo esta-

blecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Narros de Saldueña, a 15 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.095/N

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de Finca Urbana situada en Calle Santa Margarita de Aliseda de Tormes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 122 del real

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Santiago de Tormes, 16 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la enajenación en pública subasta de Finca Urbana situada en la Calle Santa Margarita, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Entidad, aprobado en Sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1993. La apertura de pliegos tendrá lugar un día después, a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Entidad.

Los sobres conteniendo las correspondientes proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de acuerdo con el modelo que se indica, en los días y horas de oficina.

Todo ello, por aplicación del Real Decreto Legislativo 781/86, en su art. 123.

Modelo de Proposición

Don ... que actúa ... y con D.N.I. núm. ... de ... años, profesión ... vecino de ..., enterado de los Pliegos de Condiciones ... económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas ... acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no hallarse incurso en casos de incapacidad para contratar con esta Corporación. Fecha y firma.

Santiago de Tormes a 16 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

Número 4.001/S

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

D. Marcelino Guerra Bofill, solicita licencia para instalar apertura de una industria dedicada a almacén de persianas de P.V.C., en la calle Polígono Industrial, Parcela Nº 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DÍAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 3 de diciembre de 1993.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.161/N

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

EDICTO

Presupuesto General

Habida cuenta que la Corporación, en su sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar:

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos Directos: 1.865.206 pesetas.
2. Impuestos Indirectos: 31.363 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 860.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.535.000 pesetas.
5. Ingresos Patrimoniales: 200.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de capital: 5.400.000 pesetas.

Total: 9.891.569 pesetas.

Gastos:**A) Operaciones Corrientes:**

1. Gastos de Personal: 1.425.169 pesetas.

2. Gastos de bienes ctes. y de servicios: 2.275.000 pesetas.

3. Gastos financieros: 23.066 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 50.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 6.100.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 18.334 pesetas.

Total: 9.891.569 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado junto el Presupuesto General para 1993.

Plazas de funcionarios:

Con habilitación Nacional:

Secretario-Interventor: 1 plaza.

Contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Rivilla de Barajas, a 14 de diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.167/S

Ayuntamiento de Navalperal de Tormes

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 01/1993 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 07/12/1993 financiado con anulaciones o bajas de crédito

de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Navalperal de Tormes, a 21 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.168/N

Ayuntamiento de Tornadizos

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público los Padrones cobratorios siguientes por plazo de quince días para que puedan ser examinados y presentación de reclamaciones en su caso; correspondiente al ejercicio de 1993:

-Abastecimiento de Agua.

-Tránsito de ganado.

-Perros.

-Voladizos.

Tornadizos de Avila a 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.171/N

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades conce-

didas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el ser-

vicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto se aplicarán las tarifas siguientes:

Viviendas destinadas a domicilio habitual: 2.000 pts. cada semestre.

Viviendas destinadas a domicilio de temporada: 1.000 Ptas. semestre.
Viviendas sin utilizar: 1.000 pts. semestre.

Locales de negocio comerciales o industriales: 2.000 pts. semestre.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Artículo 7º. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose

iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1993 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1993. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bercial de Zapardiel, a 20 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.154/N

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace saber que por Decreto de la Presidencia de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 1993, se han nombrado: Vicepresidente Primero de la Comisión Gestora a D. Enrique Calera Martín; Vicepresidente Segundo de la Comisión Gestora a D. Alfonso Rodríguez Robledo, y Vicepresidente Tercero de la Comisión Gestora a D. Rafael Alía Hernández.

Cebreros a 20 de diciembre de 1993.

La Presidenta de la Comisión Gestora, *Mª del Carmen Méndez Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 4.199/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1992; se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, en su caso, para que puedan ser aprobadas por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, nº 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Barraco, a 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *José Mª Manso González*.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 31, de diciembre de 1993

• Segundo fascículo •

Número 125

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.658/S

*Ayuntamiento de El Barco de
Ávila*

ANUNCIO

Por el presente se hace público, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 1993, ha acordado prestar aprobación INICIAL al PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR NORTE DE "MIRAGREDOS", presentado por D. Alberto Muñoz Bosque y redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Perandones Arévalo. Cuyo acuerdo con el expediente y demás documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el PLAZO DE QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que se puedan formular alegaciones al mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 141.2 en relación con el 138.2 y 128 del Reglamento de Planeamiento vigente.

El Barco de Ávila a 8 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 4.159/N

Ayuntamiento de Muñogrande
ANUNCIO

Presupuesto General
Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos

112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6-10-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

Ingresos:

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 1.000.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 30.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 600.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 700.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 6.000.000 pesetas.

Totales ingresos: 8.730.000 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 1.000.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.230.000 pesetas.

3. Gastos financieros: 350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 6.000.000 pesetas.

9. Pasivos financieros: 150.000 pesetas.

Totales gastos: 8.730.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario: 1 plaza. Agrupado con Santo Tomé de Zabarcos, Viñegra de Moraña, Sigeres y Brabos.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñogrande, a veinte de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.160/N

*Ayuntamiento de
Hernansancho*

ANUNCIO

Presupuesto General
Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3-9-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición

pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

Ingresos:

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 2.700.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 1.460.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 3.411.666 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 2.121.736 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 1.903.850 pesetas.

Totales ingresos: 11.597.252 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 1.639.420 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 5.050.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 4.893.432 pesetas.
9. Pasivos financieros: 14.400 pesetas.

Totales gastos: 11.597.252 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

- 1.1. Secretario: 1 plaza.

b) Personal Laboral:

Denominación del Puesto de Trabajo:
Servicios Administrativos: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hernansancho, a 17 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

Número 4.162/N

Ayuntamiento de Muñosancho

EDICTO

Presupuesto General

Habida cuenta que la Corporación, en su sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar:

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos Directos: 1.725.000 pesetas.
2. Impuestos Indirectos: 12.613 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 1.300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 3.060.000 pesetas.

5. Ingresos Patrimoniales: 630.010 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de capital: 8.300.000 pesetas.

Total: 15.027.623 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Gastos de Personal: 1.856.617 pesetas.

2. Gastos de bienes ctes. y de servicios: 3.380.000 pesetas.

3. Gastos financieros: 27.334 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 40.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 8.886.913 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 16.666 pesetas.

Total: 14.207.530 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993.

Plazas de funcionarios:

Con habilitación Nacional:

Secretario-Interventor: 1 plaza.

Contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Muñosancho, a 14 de diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.163/N

Ayuntamiento de Narros del Castillo

EDICTO

Presupuesto General

Habida cuenta que la Corporación, en su sesión celebrada el día 30-09-1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar:

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos Directos: 3.300.000 pesetas.

2. Impuestos Indirectos: 40.313 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 1.190.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 3.917.148 pesetas.

5. Ingresos Patrimoniales: 2.981.863 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de capital: 7.000.000 pesetas.

Total: 18.429.324 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Gastos de Personal: 5.116.304 pesetas.

2. Gastos de bienes ctes. y de servicios: 3.635.000 pesetas.

3. Gastos financieros: 49.187 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 100.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 9.450.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 78.833 pesetas.

Total: 18.429.324 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993.

Plazas de funcionarios:

Con habilitación Nacional:

Secretario-Interventor: 1 plaza.

Contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Narros del Castillo, a 14 de diciembre de 1993

La Alcaldesa, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.164/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el PRESUPUESTO GENERAL de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En La Adrada a 21 de diciembre de 1993.

El Aldalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.165/S

Ayuntamiento de Collado de Contreras

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990; de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16-12-93 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno Ayuntamiento.

En Collado de Contreras, a 20 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.166/S

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 158, en rela-

ción con el 150 de la LRHL de 28 de diciembre de 1988, se encuentra expuesto al público, el expediente de suplemento de créditos número 3 dentro del Presupuesto Municipal de 1993, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993.

Los interesados legítimos que menciona la LRHL, en su artículo 151 y conforme a las causas que en el mismo se indican, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

1. **Plazo de admisión:** 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Navaluenga a 20 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

--- ● ● ● ---

Número 4.170/S

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

Cuenta de Administración del Patrimonio del Ejercicio de 1992

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1992 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán

durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Fuentes de Año, a 16 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.172/N

Ayuntamiento de Gilbuena

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20-12-93, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras Tasa por recogida domiciliaria de basura. Precio Público por suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gilbuena, a 20 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.173/N

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

Habiendo resultado definitivo el acuerdo de modificación parcial de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua,

adoptado en Sesión de 31-10-93, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, procede la publicación del Texto íntegro de la Ordenanza a los efectos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas y resto de la Legislación Local. Lo que se hace público para general conocimiento.

Texto íntegro de la Ordenanza. Avellaneda, 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua

Fundamento Legal.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el art. 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto Pasivo

Artículo 2º.- Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Artículo 3º.- La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente.

Tarifas:

Tarifa Primera: 1.- Tarifa aplicable a las acometidas de agua que se utilizan y tienen consumo: 2.000 pts. anuales.

2.- Tarifa aplicable a las acometidas instaladas, pero que no son utilizadas por sus propietarios: 1.000 pts. anuales.

Tarifa Segunda: Derechos de instalación de acometida para suministro de agua potable y uso de red de saneamiento: 40.000 pts.

Obligación de Pago.

Art. 4º.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y Cobranza.

Art. 5º.- Los interesados en que le sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la oportuna solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Art. 6º.- El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Art. 7º.- Las deudas por precios públicos podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el art. 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Art. 8º.- Los abonados con acometidas instaladas pero no utilizadas deberán comunicar al Ayuntamiento el momento en que van a utilizar la acometida con objeto de proceder al alta en el Padrón.

Otorgamiento de Acometida.

Art. 9º. 1.- El otorgamiento de acometida para suministro de agua potable estará condicionado a la realización de construcción que justifique la necesidad del otorgamiento.

2.- Podrán solicitar y el Ayuntamiento concederá suministro de agua potable a las cuadras y otras explotaciones ganaderas. El suministro a cuadras y a explotaciones ganaderas estará limitado por el abastecimiento a la población, pudiendo el Ayuntamiento adoptar cuantas medidas garanticen el abastecimiento a la población.

No se concederán acometidas en terreno rústico salvo que estén unidas a construcción ganadera.

3.- Las obras de instalación de acometida serán de cuenta del abonado, debiendo observar las condiciones que señale el Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de NUEVE artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.174/N

Ayuntamiento de Narros del Castillo

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación del Tributo que a continuación se expresa, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Abril de 1993, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, y, que resulta ser del tenor siguiente:

Modificación del tipo Impositivo sobre los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación del Tributo sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y el informe del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad de los asistentes que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza para la regulación del Tributo anteriormente citado.

Siendo objeto de modificación el punto 1. del artículo 2º, cuyo contenido queda como sigue:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45 por ciento.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expe-

diente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente.

En Narros del Castillo, a 14 de junio de 1993.

• La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.175/N

Ayuntamiento de Monsalupe

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del 02-12-93, los Padrones de los Precios Públicos por Tránsito de Ganado y por Gotereo y Canaiones, correspondientes ambos al ejercicio de 1993, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar los mencionados Padrones y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Monsalupe, a 16 de Diciembre de 1993.

El Alcalde, *Máximo López Fernández*.

--- ● ● ● ---

Número 4.176/N

Ayuntamiento de Solana de Avila

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 1993, la imposición de las ordenanzas:

— Precio público por suministro de agua.

— Tasa por recogida de basuras.

Así como las correspondientes Ordenanzas cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre

Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que estas no se produjeran.

En Solana de Avila, a 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1/94

Precio Público por Suministro de Agua

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Viviendas: Cuota fijada por servicio anual: 1.000 pts.

B) Locales: Cuota fijada por servicio anual: 1.000 pts.

Artículo 4º. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2/94

Tasa por Recogida de Basuras**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los resos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario

y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas.

Por cada vivienda: 1.000 pts. semestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter fami-

liar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º. Locales comerciales e industriales.

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios: 1.000 pts. semestre.

Las cuotas señaladas en la Tarifa, tienen carácter irreductible y corresponden a un semestre.

Artículo 7º. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 8º. Declaración o ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo a ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de obranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la califi-

cación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

--- ● ● ● ---

Número 4.177/N

Ayuntamiento de Cabizuela

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que han de regir a partir de primero de Enero de 1994, las cuales se publican a continuación:

ORDENANZA

Número 9.- Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.

Número 10.- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Número 11.- Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

PRECIO PUBLICO

— Entrada vehículos a través de aceras.

— Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y pres-

ten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cabizuela, 17 de Diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.178/N

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que han de regir a partir de primero de Enero de 1994, las cuales se publican a continuación:

ORDENANZA

Número 9.- Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.

Número 11.- Tasa Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

PRECIO PUBLICO

— Entrada vehículos a través de aceras.

— Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presen-ten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Pedro-Rodríguez, 17 de Diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.179/S

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente Nº 1 de concesión de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

682; función, 453; Denominación, Edificios Patrimonio Histórico; 15.000.000 Ptas.

Total créditos extraordinarios, 15.000.000 Ptas.

El total anterior queda financiado por Operación de Crédito, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

91.001; Denominación, Préstamo a largo plazo; 15.000.000 Ptas.

Total, 15.000.000 Ptas.

En Madrigal de las Altas Torres a 13 de diciembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.197/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo segundo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incre-

mento del Valor de los Terrenos, finalizó el devengo por la modalidad de liquidación decenal el 31 de diciembre de 1989, del período impositivo 1980-1989.

Para su cumplimiento, todas las personas jurídicas titulares de la propiedad o del derecho real de terrenos enclavados en el término municipal de Las Navas del Marqués, deberán presentar declaración por duplicado en la oficina de Servicios Económicos Municipales de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días a partir del 31 de diciembre del presente, ajustada al modelo que le será facilitado en dicha dependencia.

Transcurrido el indicado plazo, la Inspección de Rentas y Exacciones practicará las oportunas liquidaciones en base a las declaraciones formuladas por los interesados, previas comprobaciones de los datos consignados en las mismas, estándose a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en caso de no presentarse declaración en el plazo expresado.

Las Navas del Marqués, a 22 de diciembre de 1993.

El Alcalde Presidente, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 4.198/N

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de tasas y precios públicos, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 1993, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Modificación Ordenanzas Municipales: En el año 1989, se esta-

blecieron las Ordenanzas Municipales en este municipio, conforme determina la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Como quiera que desde esa fecha no se ha producido modificación alguna de las mismas, y sí algunas no cubren el coste de los servicios que se prestan.

Vistas las Ordenanzas Municipales y estudiadas ampliamente cada una de ellas, la Corporación acuerda por unanimidad, modificar las ordenanzas Municipales siguientes:

a) Ordenanza Nº 6.- Tasa por Licencia sobre apertura de establecimientos.

Se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza que queda redactado así:

Tipo de Gravamen

Artículo 7º. El tipo de gravamen para establecimiento o local, se establece en 20.000 pts.

Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna Licencia.

b) Ordenanza Nº 7.- Tasa por Licencias Urbanísticas.

Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza que queda redactado así:

Tipo de Gravamen

Artículo 7º. Los tipos aplicados por cada Licencia serán los siguientes:

Obras, instalaciones y construcciones en general: 1% (por ciento) del coste real de la obra.

c) Ordenanza Nº 8.- Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza que queda redactado así:

Cuota Tributaria

Artículo 7º. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda al año: 1.500 pts.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano al año: 2.500 pts.

Bares o Cafeterías, dentro del casco urbano al año: 2.500 pts.
Restaurantes, Clubs, Salas de Fiestas y similares: 2.500 pts.

d) Ordenanza Nº 9.- Normas

Generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento:

Se modifican los siguientes precios públicos:

Nº 1.- Voz Pública: El precio público por bando es de 200 pesetas y 250 pesetas al bando colectivo.

Nº 2.- Suministro de agua: El precio propuesto es el siguiente:

Cuota anual por contadores: 1.500 pts.

Las acometidas se cobrarán:

Acometida de media pulgada: 5.000 pts.

Acometida de tres cuartos de pulgada: 10.000 pts.

Acometida de una pulgada: 15.000 pts.

Acometida de más de una pulgada: 20.000 pts.

Nº 4.- Entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Se establece la cuota de 3.500 pts., por cada vado y año.

Nº 6.- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por ocupación de la vía pública con mesas en terraza: 500 pts. metro cuadrado y temporada.

Nº 7.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industriales callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por instalación en la vía pública de barracas, circo o cualquier otra clase de espectáculo por m² y día: 75 pesetas.

Nº 8.- Tránsito de Ganados: Perros.- Se establece el precio público por cada perro, en 500 pesetas y año.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES de conformidad por lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal, a 24 de Diciembre de 1993.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

Número 4.200/S

*Ayuntamiento de El Hornillo***ANUNCIO****ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO DE 1992.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez formuladas y rendidas, se hallan de manifiesto los estados de Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 1992 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 38 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para la impugnación de las Cuentas se observará:

A) **Plazo de exposición.**- 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C) **Oficina de presentación:** Registro General de este Ayuntamiento.

D) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento-Pleno.

El Hornillo a 22 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.201/S

*Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche***EDICTO**

Formuladas y rendidas las cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe

de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones a que hubiera lugar, debiendo ser formuladas por escrito, siendo el órgano ante el que se reclama el Pleno de la Corporación.

En caso de que transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones este acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Martín de la Vega del Alberche a 24 de diciembre de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.202/S

*Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche***EDICTO****ANUNCIO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 1993**

Se hace público para general conocimiento, que en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993, el Pleno de esta Corporación, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 1993 y la Plantilla y Puestos de Trabajo.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el Art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo mencionado no se produjeran reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO:**INGRESOS:**

A) **OPERACIONES CORRIENTES:**

- 1.- Impuestos directos, 2.550.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 518.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 4.550.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 3.500.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 3.325.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

- 7.- Transferencias de capital, 7.563.500 Ptas.

Total ingresos: 22.006.500 Ptas.

GASTOS:**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

- 1.- Gastos de personal, 6.140.000 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.378.500 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 400.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

- 6).- Inversiones reales, 10.088.000 Ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto general:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

Con habilitación de carácter nacional.

- 1.1 Secretario-Interventor (1 plaza).

San Martín de la Vega del Alberche a 24 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.203/S

*Ayuntamiento de El Arenal***ANUNCIO****Presupuesto General Ejercicio de 1993**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

En El Arenal, a 24 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Félix Casado Salgado*

--- ● ● ● ---

Número 4.204/S

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1993

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por

los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Navarredonda de Gredos, a 16 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.205/S

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23-XII-93, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

Ingresos:

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 9.402.645 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 1.800.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 9.297.440 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 3.815.824 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 30.789.553 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales: 800.000 pesetas.

7. Transferencias de capital: 6.394.935 pesetas.

9. Pasivos financieros: 4.400.000 pesetas.

Totales ingresos: 66.700.397 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 16.111.434 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 17.791.652 pesetas.
3. Gastos financieros: 670.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.966.959 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 12.399.059 pesetas.
9. Pasivos financieros: 17.761.293 pesetas.

Totales gastos: 66.700.397 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario: 1 plaza.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.4. Sub-escala de Servicios Especiales:
- d) De personal de Oficios: 2 plazas.

b) Personal Laboral:

Denominación del Puesto de Trabajo:

- Conductor camión municip.: 1 plaza.

- Servicio de Limpieza: 1 plaza.
- Auxiliar Advo.: 1 plaza.

c) Personal eventual:

Denominación del Puesto de Trabajo:

- Servicios múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Peguerinos, a veinticuatro de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

Número 4.206/S
Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16-11-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

Ingresos:

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 10.317.650 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 25.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 5.527.346 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 14.110.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 8.900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales: 11.900.000 pesetas.
9. Pasivos financieros: 245.004 pesetas.

Totales ingresos: 51.025.000 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 18.950.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 17.170.000 pesetas.
3. Gastos financieros: 1.455.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.750.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 9.700.000 pesetas.
7. Transferencias de capital: 200.000 pesetas.

9. Pasivos financieros: 1.800.000 pesetas.

Totales gastos: 51.025.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario: 1 plaza.
2. Escala de Administración General:
- 2.3. Sub-escala Auxiliar: 1 plaza.
3. Escala de Administración Especial:
- 3.4. Sub-escala de Servicios Especiales:
- a) Policía Local y sus Auxiliares: 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mijares, a veintitres de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 4.207/S

Ayuntamiento de Narrillos del Álamo

ANUNCIO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 1993, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos:

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos directos: 1.850.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 80.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 775.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 2.250.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 1.275.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de Capital: 6.570.000 pesetas.

Total ingresos: 12.800.000 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Gastos de personal: 1.730.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 2.970.000 pesetas.
4. Transferencias Corrientes: 1.100.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 7.000.000 pesetas.

Total gastos: 12.800.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor:

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Narrillos del Álamo, 20 de Diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 4.208/S

Ayuntamiento de El Mirón

ANUNCIO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 1993, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos:

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos directos: 3.300.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 20.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 610.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 4.500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 370.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de Capital: 5.500.000 pesetas.

Total ingresos: 14.300.000 pesetas.

Gastos:

A) Operaciones Corrientes:

1. Gastos de personal: 3.050.000 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 3.100.000 pesetas.

4. Transferencias Corrientes: 2.050.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 6.100.000 pesetas.

Total gastos: 14.300.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Mirón, 17 de Diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.209/S

Ayuntamiento de Bularros

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente

completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Resumen por capítulos

Gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 1.418.431 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.888.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 3.822.000 pesetas.

Total: 7.628.431 pesetas.

Ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 1.519.400 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 55.231 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 708.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 2.190.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: 190.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales: 50.000 pesetas.

7. Transferencias de capital: 2.915.800 pesetas.

Total: 7.628.431 pesetas.

Bularros, a 22 de Diciembre de 1993

La Alcaldesa, *Ilegible*

Número 4.210/S

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

**Presupuesto General
Ejercicio de 1993**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En El Hornillo, a 22 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.211/S

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expe-

diente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. uno que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13-12-93 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Maello, a 22 de Diciembre de 1993

El Presidente, *Luis Rincón Martín*

--- ● ● ● ---

Número 4.212/S

Ayuntamiento de Cardenosa

EDICTO

Aprobado con esta fecha inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Expediente de modificación de créditos núm. 1/93, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio anterior, se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el

artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cardenosa, a 15 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.213/S

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17-12-93 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la

fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Crespos, a 23 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.214/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación nº 2 de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el Plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza nº 1. Tasa por Recogida de Basuras.

Modificaciones: Epígrafes 1 y 2 del Art. 6. Quedando dicho artículo redactado con el siguiente contenido:

Art. 6. Cuota Tributaria:

Epíg. 1. Viviendas: 2.500 pesetas

Epíg. 2. Locales: 7.500 pesetas

Epíg. 3. Jardines:

- Menos de 500 m²: 1.500 pesetas.

- Más de 500 m²: 2.500 pesetas

- Urbanizaciones con jardín 15.000 pesetas.

- Bloques con jardín: 10.000 pesetas.

Esta modificación entrará en vigor el día que finalice su publicación íntegra en el B.O.P.

Santa Mª del Tiétar a 24 de Diciembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.215/N

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente N° 1 de 1993 de habilitación de suplemento de crédito, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito que afecta al vigente Presupuesto, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Peguerinos a 23 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.216/N

Ayuntamiento de Riofrío

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público el Padrón cobratorio siguiente por plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentación de reclamación, en su caso, correspondiente al ejercicio 1993:

-Aprovechamiento de pastos.

Riofrío a 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.217/N

Ayuntamiento de Becedas

EDICTO

Se halla depositada en poder del Ayuntamiento el semoviente que a continuación se reseña, por haber aparecido en este término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el Art. 8 del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, advirtiéndose que, en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el Art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en el Ayuntamiento donde se halla depositada y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Señas del semoviente: ternera de unos seis meses cruzada de vaca negra y toro cheralés, en la oreja izquierda puerta y en la oreja derecha abierta.

Becedas, 16 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Juan José Martín de la Calle*.

--- ● ● ● ---

Número 4.226/S

Ayuntamiento de Monsaluppe

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Resumen por capítulos

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal, 1.449.205 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.258.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 306.598 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 25.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales, 3.205.571 Ptas.
- 8.- Activos financieros, 80.000 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 240.526 Ptas.
- Total, 7.564.900 Ptas.**

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 1.619.600 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 180.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 563.500 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 1.913.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.080.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Enajenación de inversiones reales, 20.000 Ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 2.188.800 Ptas.
- Total, 7.564.900 Ptas.**

En Monsaluppe a 23 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.227/S

*Ayuntamiento de Marlín***EDICTO**

La Asamblea vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por lo motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante la Asamblea de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

*Resumen por capítulos***GASTOS:****A) Operaciones corrientes:**

- 1.- Gastos de personal, 476.477 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 702.590 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales, 3.245.000 Ptas.
- Total: 4.424.067 Ptas.**

INGRESOS:**A) Operaciones corrientes:**

- 1.- Impuestos directos, 267.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 6.817

Ptas.

- 3.- Tasas y otros ingresos, 166.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 640.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 205.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Enajenación de inversiones reales, 1.260.000 Ptas.
- 7.- Transferencias corrientes, 1.879.250 Ptas.
- Total: 4.424.067 Ptas.**

Plantilla de personal:

Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con otros Municipios.

En Marlín a 27 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.229/N

*Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra***ANUNCIO SUBASTA URGENTE DE PASTOS**

Aprobado por el Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1993, el Pliego de condiciones, se anuncia la subasta de pastos con las siguientes condiciones:

Primera: Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos de La Cañada de Navalanguilla y Povadilla.

Segunda: Plazo. El plazo del aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1994 para La Cañada de Navalanguilla. Para La Povadilla hasta el 31 de agosto de 1994.

Tercera: Tipo de licitación 90.000 Ptas. para La Cañada de Navalanguilla. 40.000 Ptas. para La Povadilla. No se admitirán pujas inferiores a 1.000 Ptas.

Cuarta: La subasta se realizará como es tradicional por pujas a la llana, en el Centro Polivalente, el domingo día 16 de enero de 1994, a las 14,00 horas.

Quinta: En esta subasta tienen

preferencia los vecinos de esta localidad.

Sexta: El pago del aprovechamiento deberá realizarse en dos mitades: una a la firma del contrato y otra dentro del mes de agosto de 1994.

En Navalmoral de la Sierra a 28 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.230/N

*Ayuntamiento de Blascomillán***EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Blascomillán a 21 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.877/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

Asunto: Expediente de Dominio
44/93

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de 1ª Instancia
Nº 1 de Avila y su partido.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número arriba indicado a instancia de la Compañía Mercantil ALDAJA, S.A., representada por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

FINCA URBANA, un solar (antes casa) sito en extramuros de esta ciudad de Avila, y su Plaza de San Benito Nº 9 (antes Nº 5) de la manzana setenta y siete. Su superficie es de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (446 M²); linda: al frente y por la derecha, por donde tiene su entrada con Plaza de San Benito; por la izquierda, con solar propiedad de Sociedad mercantil "ALDAJA, S.A." (antes casa de Fructuoso Hernández), y por la espalda con dos fincas, una, propiedad de Manuel-Alfonso Muñoz y José María Gómez Tejeda y otra, propiedad de la Comunidad de Propietarios de la Calle Nuestra Señora de Sonsoles números 47-49.

La anterior finca aparece inscrita con otra descripción en el Registro de la Propiedad de Avila a favor de D. Victoriano Pérez Zazo, abuelo de los vendedores de dicha finca a Construcciones y Contratas Escudero, S.L., que a su vez es la que la ha transmitido a la Compañía Mercantil ALDAJA, S.A., promotora de este expediente. La promotora de este expediente adquirió la finca el día 22 de enero de 1993, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Avila, D. Francisco García Sánchez, al número 103 de su protocolo, por compra a Construcciones y Contratas Escudero, S.L., y ésta adquirió la finca por compra a los ante-

riores propietarios, Don Higinio, D. Francisco, D. Daniel y D. Félix Pérez Cenalmor, nietos del titular registral D. Victoriano Pérez Zazo, e hijos de D. Emeterio Pérez Jiménez, encontrándose catastrada dicha finca a favor de dichos vendedores, pues figura catastrada a favor de herederos de Emeterio Pérez Jiménez, los cuales la enajenaron mediante escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1992 a favor de la citada empresa compradora.

Por providencia de esta fecha dictada en el presente expediente se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, así como a los propietarios de los predios colindantes que se encuentran en ignorado paradero y a las personas de las que procede la finca que son también los actuales titulares catastrales y herederos del último titular registral de la finca, o a sus causahabientes, por si al intentar la citación personal en los domicilios facilitados dichas personas hubieran fallecido o se encontrasen en ignorado paradero, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la de citación personal o publicación de edictos puedan comparecer ante este Juzgado y en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada a las personas indicadas, expido y firmo el presente en Avila a 23 de noviembre de 1993.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.880/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 84/90 seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Dª María del Carmen Moreno González y Dª Montserrat Martín Hernández se

cita a remate por medio del presente edicto a Dª María del Carmen Moreno González concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos en forma y oponerse a la ejecución si le conviniera; se hace constar que por ignorarse el paradero de dicho demandado, se ha trabado embargo sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes:

- Saldos en cuentas de corrientes, Libretas de Ahorro, plazo fijo, o cualquier otra clase de depósito que mantenga la demandada en las entidades de crédito de Ávila y provincia.

- Parte proporcional que corresponda a la pensión de orfandad que percibe con cargo a la Institución Gran Duque de Alba.

Dado en Ávila a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

--- • • • ---

Número 4.081/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En virtud de lo acordado en acta de Juicio de fecha 15 de diciembre de 1993, en los autos de Juicio Verbal Civil 227/92, seguidos a instancia de D. Enrique Ardanaz Castellanos, representado por el Sr. García García, contra D. Enrique García e Ital Ibérica, se le cita a D. Enrique García Sánchez en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de Enero a las 10,00 horas con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le ruega su inserción en el B.O.P. de Avila, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Arenas de San Pedro, a 16 de diciembre de 1993.

Firma, *Ilegible*.